|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | | | |
| **ISSN 1989-1970** | **Octubre-2020** Full text article | | **www.ridrom.uclm.es** |
| **Fecha de recepción:** 17/06/2020 | | **Fecha de aceptación:** 22/06/2020 | |
| **Palabras clave:** *Exercitus romanus*, Ejército romano, Derecho romano, *Ius militiae*, *Exilium*, Exilio. | | **Keywords:** *Exercitus romanus*, Roman Army, Roman Law, *Ius militae*, *Exilium*, Exile. | |
|  | | | |
| ***EXILIUM ET MILITES*: ALGUNAS CUESTIONES EN TORNO AL IMPACTO DEL EXILIO EN EL EJÉRCITO ROMANO EN LOS ALBORES DEL SIGLO VII**  ***EXILIUM ET MILITES*: SOME ISSUES ABOUT THE IMPACT OF EXILE WITHIN THE ROMAN ARMY AT THE DAWN OF THE SEVENTH CENTURY**  **Aitor Fernández Delgado**  Sociedad Española de Bizantinística  [aitor.fdezdelgado@gmail.com](mailto:aitor.fdezdelgado@gmail.com)  **(FERNÁNDEZ, Aitor. *Exiliun et milites*: algunas cuestiones en torno al impacto del exilio en el ejército romano en los albores del siglo VII. RIDROM [on line]. 25-2020.  ISSN 1989-1970.  p. 1-69.** [**http://www.ridrom.uclm.es**](http://www.ridrom.uclm.es)**)**  **Resumen:** El propósito fundamental de esta contribución es tratar de analizar, desde una perspectiva histórico-jurídica, la incidencia del *exilium* en el seno del Ejército romano en un momento especialmente convulso a la par que de creciente importancia para el mismo: las décadas finales del siglo VI y la primera del VII; con el objetivo de tratar de ponderar si existe relación causa-efecto entre ambos fenómenos.  **Abstract:** The principal purpose of this contribution is to analyze, from a combined historical-juridical perspective, the incidence of *exilium* within the Roman Army during a particular moment both very convulsive and of a growing importance of it: the final decades of the sixth century and the first one of the seventh; with the aim of trying to consider whether there was a direct cause-effect relationship between both phenomena. | | | |

**SUMARIO:** I. Sobre las evidencias escritas. II. El contexto histórico: el creciente protagonismo del Ejército durante la «larga década de los tres emperadores»; III. Exilio y punición en el ámbito castrense. IV. *Philippicus et Priscus*: casuística y circunstancias de dos generales exiliados. V. Conclusiones: importancia y significación del binomio *exilium*-*exercitus*.

**I. SOBRE LAS EVIDENCIAS ESCRITAS**

Como rasgo general y predominante podría afirmarse que, si bien para determinadas cuestiones en torno al *Exercitus Romanus* el espectro de fuentes primarias y secundarias potencialmente manejables puede ser notablemente amplio y variado, dependiendo de variables diversas tales como la problemática particular a analizar, su cronología o su horizonte geográfico, a la hora de atender al análisis particular del *exilium* nuestras posibilidades se ven limitadas de forma ostensible, ya que dependemos casi exclusivamente de testimonios escritos[[1]](#footnote-1). Así pues, podríamos agrupar los mismos considerando su naturaleza, temática o nivel de información que nos proporcionan en tres grandes categorías: histórico-literarios, de índole militar y, finalmente, de carácter jurídico.

El primero de los grupos es el más numeroso y variado, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa. Atendiendo a la delimitación cronológica de nuestro escrito, anteriormente especificada, el primer autor de obligada cita es el alejandrino Teofilacto Simocata, el último gran historiador de la Antigüedad Tardía así como representante final del género conocido como «historiografía clasicista». En nuestro contexto de análisis nos interesa su *Historia Ecuménica*, probablemente escrita entre 628-635, la cual cubre íntegramente los veinte años de reinado del emperador Mauricio (582-602). La misma, que centra prioritariamente su atención en las guerras que el Imperio mantiene tanto en Oriente contra la Persia sasánida como en el área balcánica contra el Jaganato ávaro, se trata de un texto que presenta problemas de comprensión y cronología a causa del deficiente manejo e interpretación de diversas fuentes de información durante su proceso de composición así como de su intrincado y excesivamente florido lenguaje[[2]](#footnote-2). A pesar de ello se trata de un testimonio de valor primordial para nosotros tanto por su naturaleza temática como por su marco cronológico.

En relación a la última década de su reinado, 592-602 por lo tanto, nos serían igualmente útiles los capítulos finales del libro VI de la coetánea *Historia Eclesiástica* del historiador sirio Evagrio Escolástico[[3]](#footnote-3) así como la obra compuesta por su primo Juan de Epifania[[4]](#footnote-4), la cual se encuentra prácticamente perdida en la actualidad. En menor medida también deberíamos considerar el libro III de la *Historia Eclesiástica* de Juan de Éfeso, líder de la comunidad monofisita de Siria[[5]](#footnote-5), y algunos detalles proporcionados por las *Crónicas* de los occidentales Gregorio de Tours y Juan de Bíclaro[[6]](#footnote-6).

Si traspasamos la barrera del año 602 y nos adentramos en los albores del siglo VII, la primera obra que debemos mencionar es la *Historia Cronológica* de Juan de Antioquía. La misma, a pesar de plantear una compleja problemática entre los especialistas, fundamentalmente derivada de su fragmentaria conservación, es un testimonio capital puesto que el autor, desde Constantinopla, fue probablemente testigo de primera mano de los acontecimientos que nos narra correspondientes a los últimos años de reinado del emperador Focas (602-610) [[7]](#footnote-7). Igualmente debemos considerar el anónimo *Cronicón Pascual*, un escrito cuyo autor desconocemos si bien existen indicios suficientes como para pensar que también fue testigo directo de una amplia mayoría de los hechos coetáneos que narra, desde un punto de vista capitalino, cuya importancia trasciende hasta bien entrado el reinado de Heraclio I (610-641) [[8]](#footnote-8).

Asimismo, deben tenerse en cuenta, a pesar de su cronología sensible o notablemente posterior, tanto la *Crónica* del egipcio Juan, obispo de Nikiu[[9]](#footnote-9), como la *Historia* del armenio Sebeos[[10]](#footnote-10) no solo a causa del punto de vista periférico desde el que construyen su relato sino también debido a la significativa valía de las diversas informaciones que proporcionan. Prácticamente indispensables son también las obras de dos autores sensiblemente ulteriores, si bien prácticamente contemporáneos entre sí (mediados-finales del siglo VIII-inicios IX), como son el *Breviarium* del patriarca Nicéforo[[11]](#footnote-11) y la *Crónica* de Teófanes Confesor[[12]](#footnote-12). Para concluir con este primer grupo de testimonios escritos, sería necesario incluir también a dos autores de occidentales de lengua latina como son Pablo Diácono y Pseudo Fredegario, con su *Historia Langobardorum*[[13]](#footnote-13) y *Crónica*[[14]](#footnote-14) respectivamente.

Si atendemos al segundo de los grupos mencionados, esto es los testimonios escritos de índole militar, podemos señalar que para estos momentos el mundo romano es ya heredero de una larga tradición escrita sobre asuntos marciales, caracterizada por una gran diversidad, que se remonta cuando menos al siglo IV a.C. con la *Poliorcética* de Eneas el Táctico[[15]](#footnote-15). Ello deriva no sólo de la cotidianidad y familiaridad que la actividad bélica ostentaba en la Antigüedad sino también, y en consonancia, con la reputación y tradición de la que gozaba la institución militar, el *Exercitus Romanus*, en el seno de la *Res publica*. Así pues, no resulta extraño que a lo largo de los siglos numerosos autores focalizasen su atención sobre aspectos muy diversos estrechamente relacionados con el mismo, tales como el nivel de conflicto (táctico, operacional, estratégico, político,...), el tipo de guerra (terrestre, naval, de sitio,...), los enemigos a los que había que enfrentarse (sasánidas, escitas, ávaros, francos...) o el género (instrucción para nuevos reclutas, consejos para el emperador, estratagemas,...)[[16]](#footnote-16).

Para el período y problemática concreta que nos ocupa, el tratado militar por antonomasia es el *Strategikon*, una de las obras principales de su género además por lo que respecta al acervo historiográfico castrense del mundo bizantino. Sin embargo, debemos considerar previamente el *Epitome sobre los asuntos militares* de Flavio Renato Vegecio. Se trata de una obra compuesta hacia finales del siglo IV y que, muy probablemente, estaba dedicada al emperador hispano Teodosio I (378-395)[[17]](#footnote-17). Su temática principal es la organización e instrucción de los reclutas, así como la respuesta ante determinadas situaciones de carácter bélico. A pesar de ser significativamente anterior y no aludir implícitamente disposición alguna relacionada con el *ius militiae*, la especial sensibilidad que transmite acerca de la disciplina en el seno del ejército[[18]](#footnote-18), así como la vinculación existente con el siguiente testimonio que vamos a analizar, provocan que deba ser tenido muy en cuenta.

Centrándonos ya en el *Strategikon*, su autoría ha sido tradicionalmente ha sido atribuida, sin evidencias concluyentes que así lo avalen, al emperador Mauricio (582-602)[[19]](#footnote-19), en un momento indeterminado entre los años 575-628[[20]](#footnote-20). El texto original estaba compuesto por un total de 11 libros[[21]](#footnote-21) dirigidos, a modo de manual, tanto a la oficialidad de grado medio como superior al mando con el propósito de aconsejarle en todo lo referente a diversos aspectos y preceptos que debían observarse meticulosamente en el desarrollo bélico, siempre en un lenguaje meridiano y comprensible. Se observa que fuera quien fuese su autor se trataba de un hombre educado, veterano tanto en el frente oriental como en el balcánico y familiarizado no solo con la jerga militar, la panoplia, táctica, estrategia, adiestramiento o líneas de aprovisionamiento sino también, lo que nos interesa especialmente a nosotros, con la legislación militar. Así pues se trata de alguien fuertemente concienciado respecto a la necesidad de mantener una férrea y estricta disciplina en el seno de las tropas con el objetivo de garantizar el éxito de las armas[[22]](#footnote-22). Especialmente interesantes al respecto son los capítulos 6, 7 y 8 del libro I, que tratan sobre las regulaciones que deben ser otorgadas a las tropas acerca de los crímenes militares[[23]](#footnote-23), a los comandantes tagmáticos[[24]](#footnote-24) y sobre los castigos que han de aplicarse[[25]](#footnote-25); así como el capítulo 10 del libro XI, que aconseja acerca del momento propicio para aplicar dichas puniciones[[26]](#footnote-26).

De igual modo, si decidimos ampliar nuestro espectro cronológico, encontramos que el siglo VI se encuentra jalonado por un número mayor de obras relacionadas con el género militar, tales como el *Epitedeuma* de Urbicio[[27]](#footnote-27) o el tratado anónimo sobre estrategia, más conocido como *Peri Strategias* o *De Re Strategica*, este último envuelto en una notable controversia en torno tanto a su fecha de publicación como a su posible autoría[[28]](#footnote-28). En ellos, sin embargo, la mención a diversas cuestiones en torno al *ius militae*, bien públicas bien privadas, es prácticamente inexistente, por lo que hemos decidido relegar su análisis detallado para ocasión más propicia. Finalmente debemos decir que dicho género, a diferencia de lo que ocurrió, por ejemplo, con la historiografía clasicista anteriormente mencionada, continuó siendo popular y relativamente cultivado por autores bizantinos posteriores.

En último lugar, no por ello menos importante, es preciso mencionar el tercer gran grupo en el que hemos decidido dividir las evidencias escritas que nos disponemos a analizar: esto es los testimonios de carácter jurídico. Al igual que sucede con cualquier temática relacionada, en mayor o medida, con el Derecho romano, el gran hito textual de la sexta centuria de nuestra era lo marca la ingente a la par que trascendente labor desarrollada por iniciativa del emperador Justiniano I y contenida en lo que ha venido en denominarse *Corpus Iuris Civilis*[[29]](#footnote-29). Así pues, podemos señalar que el mismo se erige, globalmente, como la evidencia escrita principal e indispensable al que debemos acudir para intentar comprender y ponderar la incidencia del fenómeno punitivo que la figura del *exilium* tenía en el seno del *Exercitus Romanus*. Dentro de las cuatro partes que componen esta magna obra de compilación y renovación de las *leges* romanas, a saber *Codex* (*Vetus* -529-/ *Novus* -534-), *Digesta sive pandectae* (533), *Institutae* (533) y *Novellae* (534-565), las dos primeras son quizás las que mayores datos nos aportan, tal y como tendremos ocasión de señalar profusamente más adelante, si bien tampoco podemos olvidar los matices existentes en las dos últimas, especialmente significativos en el caso de la segunda. Aunque no podemos olvidarnos de la existencia de otras compilaciones legislativas igualmente importantes de la Antigüedad Tardía, tal y como el *Codex Theodosianus*, tanto por la naturaleza como por las coordenadas cronológicas que manejamos, hemos preferido centrar nuestra atención sobre las disposiciones contenidas en la obra de inspiración justinianea.

Finalmente, y para concluir este primer epígrafe, hemos decidido también incluir un texto que se encuentra a caballo entre el segundo y el tercer grupo, bastante problemático y que a pesar de que está única y exclusivamente dirigido al ámbito castrense, hemos decidido incluirlo en este tercero debido a su eminente carácter legislativo. Nos referimos a lo que se conocen como *Leges militares ex Ruffo*, un texto que si bien tradicionalmente se ha encontrado vinculado a las *Eclogae* de León III el Isaurio (717-741), debido a su contenido y a su redacción original en lengua latina, los especialistas parecen inclinarse hacia una redacción anterior incluso a la del propio *Corpus Iuris Civilis*[[30]](#footnote-30).

**II. EL CONTEXTO HISTÓRICO: EL CRECIENTE PROTAGONISMO DEL EJÉRCITO DURANTE LA «LARGA DÉCADA DE LOS TRES EMPERADORES»**

El año 602 constituye una de esas fechas que han venido en catalogarse como claves a la hora de realizar esos imaginarios cortes periódicos que presiden el moderno análisis histórico-jurídico. Quizás en la actualidad, y principalmente desde la primera de las perspectivas, no tenga la consideración mayoritaria de punto terminal de la Antigüedad clásica[[31]](#footnote-31); sin embargo, su significado continúa siendo igualmente importante ya como punto final de una etapa[[32]](#footnote-32) ya como inicio de otra nueva[[33]](#footnote-33). La capital importancia y especial significación, más allá del repentino y violento cambio político que acaece hacia finales del mes de noviembre merced al derrocamiento del emperador Mauricio (582-602) y su sustitución por el centurión Focas (602-610) [[34]](#footnote-34), radica en las consecuencias de amplio espectro que derivarán del mismo con el paso de las décadas.

Para comprender globalmente y con la profundidad suficiente los trágicos acontecimientos políticos que sacudieron al Imperio en los albores del siglo VII sería obligatorio retrotraerse hasta el reinado de la figura imperial que marca la práctica totalidad de la centuria precedente: Justiniano I (527-565) [[35]](#footnote-35). Por evidentes restricciones tanto temáticas como de espacio nos resulta inviable realizar semejante ejercicio, por lo que estableceremos como punto de partida inicial el advenimiento al solio imperial de Mauricio, que tuvo lugar, también de forma repentina, el 15 de agosto del año 582[[36]](#footnote-36). Sus iniciativas más inmediatas, condicionadas sobremanera por las actuaciones de sus más directos predecesores, esto es Justino II (565-578) y Tiberio II (578-582), estuvieron dirigidas a tratar de solventar los dos principales problemas en materia de «política exterior»: los conflictos con la Persia sasánida en Oriente y con el Jaganato ávaro en el área danubiano-balcánica.

Por lo que respecta al primero, los temerarios intentos por parte de Justino II de romper con la política apaciguadora que su tío y predecesor había implementado en las décadas precedentes mediante el pago de tributos y que había conseguido materializar, como mal menor, en el Tratado de Paz de 561/2[[37]](#footnote-37), habían conducido al estallido de un nuevo conflicto bélico entre ambos «superpoderes» que se vio recrudecido tras la llegada de Hormizd IV (579-590) al trono[[38]](#footnote-38). En relación al segundo, desde la llegada de los ávaros a los Balcanes hacia el 563, otro de los frentes prioritarios para el Imperio había sido el mantenimiento de una frontera danubiana cada vez más amenazada tanto por su propio avance como por las incursiones eslavas al amparo de éstos. Todo ello había desembocado, a escasos meses de su advenimiento, en la captura de la estratégica plaza de *Sirmium* (Sremska Mitrovica, Serbia)[[39]](#footnote-39).

En ambos frentes uno de los actores principales no fue otro que el *Exercitus Romanus*, una de las instituciones cuasi definidoras de la tradición estatal romana y que llegados a este punto atravesaba por un momento ciertamente delicado. Y es que a causa de, entre otras cuestiones, los numerosos y sucesivos conflictos bélicos en los que se había visto obligado a luchar, sin apenas interrupciones pacíficas, durante la práctica totalidad del siglo VI así como de la cada vez más acuciante falta de recursos por parte de un Imperio que daba síntomas de una clara sobreextensión territorial, puede decirse que las condiciones de servicio de los *milites* imperiales fueron experimentando un empeoramiento progresivo con el transcurrir de la centuria. En consecuencia, ello propició un incremento paulatino de la tensión y el descontento[[40]](#footnote-40), que alcanzó cotas peligrosas para el poder central tanto en Oriente como en los Balcanes hacia finales de la misma. De este modo, nos encontraríamos con un Imperio cada vez más necesitado de sus hombres de armas auspiciaba con sus iniciativas y medidas la peligrosa paradoja de un creciente descontento entre los miembros de su Ejército.

El primer episodio en el que todo este malestar, generalmente causado por circunstancias estrictamente relacionadas con el propio servicio militar, tales como un deficiente aprovisionamiento, retrasos en la percepción de los salarios o un inadecuado reconocimiento de los servicios prestados, se puso violentamente de manifiesto fue durante la primavera del año 588. En esos momentos Filípico[[41]](#footnote-41), que había venido desempeñado el puesto de *magister militum per Orientem* desde 584, fue relevado de sus funciones a instancias de Mauricio y sustituido por Prisco[[42]](#footnote-42). Indignado por dicho nombramiento, que implicaba una manifiesta pérdida de confianza respecto a sus dotes de mando a ojos de Constantinopla, difundió entre sus hasta entonces subordinados las instrucciones que traía el nuevo comandante para ser implementadas de forma inmediata: reducción de la paga en un cuarto del total[[43]](#footnote-43) y modificación respecto a la duración total del servicio y pago del equipamiento[[44]](#footnote-44). Dichas disposiciones encendieron los ánimos de los *milites* imperiales, los cuales terminaron por desbordarse cuando el propio Prisco se negó a descender de su montura para saludarles al llegar al campamento, tal y como era costumbre[[45]](#footnote-45). En consecuencia, el tercer día de la Pascua del año 588 las tropas romanas acantonadas en *Monocarton* se sublevaron contra la mayor parte de los altos oficiales que las mandaban y eligieron a Germano[[46]](#footnote-46) como su líder[[47]](#footnote-47).

Prisco hubo de retirarse a la cercana localidad de *Edessa* (Şanlıurfa, Turquía), donde envió sendas embajadas a los amotinados, las cuales no lograron conseguir nada[[48]](#footnote-48). Posteriormente fueron los propios amotinados los que intentaron llegar a una solución negociada, para lo cual enviaron a veinticinco delegados a la propia *Edesa*, quienes exigieron la inmediata marcha del *magister militum* de la ciudad para plantearse terminar con su estado de insubordinación[[49]](#footnote-49). Tras mantener un largo encuentro con el propio Prisco los legados tuvieron que volver a su campamento si haber sido satisfechas sus peticiones, por lo que a causa de su fracaso fueron castigados por sus conmilitiones y expulsados del mismo[[50]](#footnote-50). A pesar de que Mauricio, ante el preocupante cariz que estaban tomando los acontecimientos reaccionó y volvió a nombrar a Filípico *magister militum per Orientem* en sustitución de Prisco, quien regresó a Constantinopla a comienzos del verano, los amotinados amenazaron con marchar sobre la propia Edesa si el emperador no daba marcha atrás en sus exigencias[[51]](#footnote-51).

Los persas, una vez fueron conscientes de la situación, trataron de sacar provecho de la misma, pero en su intento por tomar *Tella*-*Constantina* (Viranşehir, Turquía) fueron repelidos por las tropas imperiales sublevadas, quienes incluso se adentraron en territorio sasánida[[52]](#footnote-52). Tras esta acción las tensiones comenzaron a relajarse cuando un nuevo legado imperial, el *curator* Aristóbulo[[53]](#footnote-53), llegó desde Constantinopla con nuevas promesas y presentes para los amotinados[[54]](#footnote-54), quienes a pesar de seguir oficialmente en estado de insubordinación llevaron a cabo importantes operaciones tanto en Arzanene, donde fueron derrotados, como en el Norte de Mesopotamia, donde consiguieron una victoria aplastante contra las tropas sasánidas en las cercanías de *Martiropolis* (Sivan, Turquía). Finalmente el motín terminó durante la Pascua del año siguiente (589), cuando Germano y otros líderes fueron convocados en Constantinopla, juzgados y amnistiados, restableciéndose igualmente la paga habitual de la soldadesca[[55]](#footnote-55). Poco tiempo después un alzamiento militar, esta vez en el seno de la Persia sasánida[[56]](#footnote-56), puso fin al conflicto entre ambos «superpoderes», sellándose la paz en 591 tras la reinstauración en el trono de Cosroes II (590/1-628), gracias a la inestimable colaboración del emperador Mauricio y sus tropas[[57]](#footnote-57).

Esta circunstancia permitió al gobierno imperial centrar su atención, prácticamente de forma exclusiva, en el otro gran frente de batalla que permanecía abierto: el ámbito balcánico. Los todavía amplios territorios que administraba el emperador en esta zona venían siendo objeto, desde el siglo V y prácticamente de forma ininterrumpida, de una predación sistemática de diverso tipo y condición perpetrada por diversos *barbarii*, tales como hunos, godos, proto-búlgaros, esclavenos o ávaros entre otros[[58]](#footnote-58). Así pues, un ámbito severa y reiteradamente castigado e igualmente amenazado en estas décadas finales de la sexta centuria tanto por las ambiciones de Jaganato ávaro como por la insistente penetración de sus súbditos «eslavos» va a ser el teatro de operaciones de unos *milites* romanos que, en su amplia mayoría, procedían del frente oriental donde, como acabamos de ver, acababan de protagonizar una sublevación que se había extendido por espacio de un año. A ello habría que añadir una obvia variable de índole geográfica, y es que la capital imperial se encuentra situada mucho más cerca de esta área que de Mesopotamia, circunstancia que provocaba que la propia posición del emperador pudiese peligrar, como así se demostraría, en caso de un eventual motín de las tropas imperiales allí destinadas. Conscientes de este potencial riesgo, la preeminencia tanto política como militar del *magister militum per Thracias* había venido siendo progresivamente neutralizada desde los años veinte del siglo VI merced a diversas actuaciones protagonizadas tanto por Justino I (519-527) como por su sobrino y sucesor Justiniano I (527-565), concienciados de este hecho tras las sucesivas revueltas protagonizadas por Vitaliano en las postrimerías del reinado de Anastasio I (492-518) [[59]](#footnote-59).

A pesar de todo lo señalado, la única opción viable que Mauricio tenía para tratar de neutralizar la creciente amenaza ávaro-eslava era incrementar sus efectivos militares en la zona. Hay que plantear además, tal y como han realizado autores como Walter KAEGI, el grado de conciencia existente en la corte de Constantinopla respecto al descontento existente en las filas del Ejército[[60]](#footnote-60). Por el contrario, la certeza que tenía tanto el propio emperador como su más estrecho círculo de consejeros respecto a la sistemática relegación que, a causa de la imperante necesidad de focalizar la mayor parte posible de los recursos militares en la guerra contra Persia, había sufrido el área danubiano-balcánica durante las décadas precedentes les urgieron a actuar de forma inmediata y contundente, quizás sin ponderar demasiado los riesgos existentes en relación a la (in)felicidad de los *milites*. Así pues, durante la siguiente década (592-602), consiguió restablecer nuevamente el Danubio como frontera real del Imperio, conteniendo de forma efectiva las ambiciones del Jagán más allá del mismo y reduciendo significativamente la frecuencia y consecuencias de las incursiones esclavenas[[61]](#footnote-61). Para ello, además de en sus desafectas tropas procedentes del frente oriental, las filas imperiales se vieron incrementadas con un significativo número de nuevos reclutas, en su mayoría de procedencia armenia[[62]](#footnote-62), quienes lejos de sus casas e igualmente descontentos por las duras condiciones de servicio existentes pudieron haber constituido un factor de descontento para nada desdeñable. El mando supremo, como *magister militum per Thracias*, fue rotando durante las sucesivas campañas entre tres figuras que gozaban de la plena confianza del emperador: su hermano Pedro[[63]](#footnote-63), el ya mencionado Prisco[[64]](#footnote-64) y, en menor medida, Comenciolo[[65]](#footnote-65).

La insurrección finalmente protagonizada por el grueso del ejército de Tracia durante el otoño del 602 no fue un fenómeno espontáneo. Toda una serie de diversos incidentes jalonaron lo que terminó por derivar en un sangriento «golpe de Estado» que borró, de golpe y plumazo, tanto a la familia imperial como a una parte significativa de los círculos aristocráticos cercanos a la misma. Ya en el año 590, tras su expedición a *Anchialus* (Pomorie, Bulgaria), Mauricio podría haber contemplado seriamente la posibilidad de comandar personalmente sus tropas en campaña a causa del pobre estado disciplinario de las mismas, si bien varias personas eminentes de Constantinopla, así como el Senado, se lo desaconsejaron[[66]](#footnote-66). Ante tal oposición decidió conceder el mando a Prisco quien, no lo olvidemos, había sido el blanco de las iras de la soldadesca en *Monocarton* unos años atrás. A pesar de haber aprendido de sus errores, la orden imperial de ordenar a los *milites*, a finales del año 593, a pasar el invierno más allá del Danubio provocó un profundo malestar, viéndose obligada la administración a dar marcha atrás y permitir a los soldados pasar la estación en sus cuarteles correspondientes, al sur del *Istro*[[67]](#footnote-67). Al llegar la primavera del año siguiente la responsabilidad suprema fue traspasada a Pedro, quien trajo consigo instrucciones desde Constantinopla que modificaban sustancialmente la paga a percibir por parte de la soldadesca[[68]](#footnote-68). Este nuevo golpe de tuerca provocó un nuevo estallido de malestar ante el cual Pedro tuvo que ceder y permitir que las modificaciones propuestas no se llevasen a cabo[[69]](#footnote-69), lo que provocó que al año siguiente éste fuese relevado en el mando por su antecesor[[70]](#footnote-70). Prisco se encontró con una tropa totalmente desmoralizada, muchos de cuyos efectivos habían desertado y los que quedaban estaban en unas condiciones manifiestamente inapropiadas para plantar cara a la amenaza ávaro-eslava con posibilidades reales de éxito, informando a Mauricio sobre dicha circunstancia[[71]](#footnote-71).

El descontento de los *milites* imperiales volvió a manifestarse de forma virulenta durante el invierno del año 599, fundamentalmente a causa de las acciones llevadas a cabo por Comentiolo durante la campaña precedente, sus «irregulares» contactos diplomáticos con el soberano ávaro[[72]](#footnote-72), así como por la decisión de Mauricio de no hacer efectivo pago alguno para garantizar el rescate de los *conmilitiones* que habían sido capturados como consecuencia de la misma. Ello provocó que fuese elegida una delegación que se presentó en la capital imperial acusando a Comentiolo de cobardía y traición. Entre sus miembros se encontraba Focas[[73]](#footnote-73), un oficial de grado medio quien, tras dirigirse inapropiadamente al emperador en la reunión del *silentium*, fue humillado por uno de los patricios presentes, quien le golpeó en la cara y le tiró de la barba[[74]](#footnote-74); un gesto que probablemente no olvidaría. Mauricio desoyó las peticiones de sus subordinadosy confirmó a Comentiolo en el cargo, una decisión que pudo constituir un punto de inflexión para algunos oficiales, quienes pudieron comenzar a vislumbrar que la única opción real que les restaba para cambiar las cosas era la fuerza.

Así pues, en este volátil contexto, únicamente hacía falta una gota más que colmase el vaso de la paciencia de las tropas destinadas en el área danubiano-balcánica. Y esta en otoño del año 602, cuando tras una nueva y exitosa campaña militar llegaron instrucciones desde Constantinopla según las cuales, tal y como había sucedido previamente en el año 593, se obligaba a los *milites* imperiales a pasar el invierno hostigando a sus enemigos más allá del Danubio. Pedro, al igual que había hecho Prisco en su momento, cruzó el *Istro* junto con sus tropas alegando actividad esclavena al sur del mismo, mientras escribía una misiva a su hermano desaconsejando la implementación de dicha comanda[[75]](#footnote-75). Una vez en *Oescus* (Pleven, Bulgaria) esperó nuevas noticias, que llegaron en forma de ratificación de las órdenes previamente dictadas, lo que provocó el estallido de la revuelta. Las tropas comenzaron a moverse al margen de las instrucciones de sus oficiales, quienes decidieron, como precaución, acampar a cierta distancia. Con la llegada del mal tiempo nombraron una delegación compuesta por ocho portavoces, uno de los cuales era Focas, quien demandó a Pedro invernar en territorio romano. El tira y afloja entre la soldadesca, la oficialidad y Mauricio, quien permaneció inflexible en sus instrucciones, provocaron el abandono definitivo del campamento por parte de los soldados, quienes tras reunirse en asamblea alzaron sobre el escudo a Focas, invistiéndolo como su líder y, probablemente de forma simbólica, con la dignidad imperial[[76]](#footnote-76).

Una de las razones que podrían explicar esta virulenta y casi desesperada por parte de las tropas romanas, además de las ya apuntadas previamente, bien pudiera ser la negativa percepción que respecto a la prestación de servicios militares en el ámbito danubiano pudiesen tener los propios *milites* imperiales[[77]](#footnote-77). En este sentido, es necesario mencionar una disposición legislativa que consideramos reseñable: el Edicto XIII promulgado por Justiniano I en 538/9 referente a la ciudad de Alejandría y otros territorios sitos en Egipto. El apartado 11.1 del mismo establece lo siguiente:

*Nov*. 13. 11. 1. *...et universum agmen e provincia motum ultra Istrum flumen sive Danubium transferetur, ut in illorum locorum limitibus custodiae causa perseveret.*

Es cierto que dicho testimonio hace referencia a un ámbito bastante particular a la par que lejano y a una situación muy concreta respecto a una hipotética inobservancia por parte del personal militar respecto a sus obligaciones con el fisco, si bien es perfectamente plausible que para finales del siglo VI el hecho de tener que combatir en el ámbito danubiano-balcánico fuese percibido con desagrado por parte de los *milites* imperiales, máxime cuando las campañas habían comenzado a ser transdanubianas y había que operar abiertamente en territorio enemigo. Fuese dicha circunstancia conocida o no por Mauricio, bien con el propósito de castigar a sus hombres o a causa exclusivamente de necesidades operativo-estratégicas, lo cierto es que la ratificación de las comandas imperiales fue percibida por parte de la tropa como una carga onerosa en exceso más que como un glorioso deber; circunstancia esta última que, a tenor de los testimonios escritos, no fue suficientemente explicada por parte del alto mando militar.

Llegados a ese punto Pedro cabalgó hacia Constantinopla para advertir a su hermano el emperador del preocupante cariz que la situación había tomado, mientras era seguido por Focas y su tropa de amotinados, quienes fueron creciendo en fuerza y apoyos en su viaje hacia la *urbs imperialis*. A pesar de los deseos de Mauricio la noticia corrió como un reguero de pólvora por la capital, lo que le obligó a reaccionar, primero garantizándose *a piori* la lealtad de las milicias urbanas y más tarde el de la población, para lo cual repartió importantes cantidades de oro[[78]](#footnote-78). Al mismo tiempo que intentaba iniciar conversaciones con sus *milites* sin éxito[[79]](#footnote-79) envió una misiva a Teodosio, el hijo de Mauricio, que se encontraba con su suegro Germano de caza en *Callicrateia* (Büyük -Çekmece-, Turquía)[[80]](#footnote-80), para testar su inclinación a ascender al trono en lugar de Mauricio[[81]](#footnote-81). Ambos rehusaron y el emperador, tras tener noticia de ello, mandó regresar inmediatamente a su hijo y apresar a Germano, a quien acusó de estar detrás del levantamiento[[82]](#footnote-82). Éste se refugió en Santa Sofía, y al ordenar el emperador a los *excubitores* que penetrasen el templo, los disturbios estallaron en la capital. A partir de esos momentos el principal apoyo con el que podía haber contado para hacer frente a los *milites* rebeldes se esfumó, tal y como progresivamente lo hicieron los de la población local, la aristocracia y el Senado.

Incapaz de reaccionar y postrado por la artritis, en la madrugada del 21 al 22 de noviembre tomó una nave para cruzar el Bósforo para huir hacia Oriente, donde se encontraban sus principales apoyos, pero ya era demasiado tarde. La fortuna le abandonó definidamente y su hijo mayor y heredero, Teodosio, tampoco fue capaz de cumplir con misión diplomática que le había encomendado su padre de acudir, junto a Constantino Lardis[[83]](#footnote-83), ante Cosroes II con una petición desesperada de ayuda[[84]](#footnote-84). Un martes 27 de noviembre del 602 era ejecutado en las cercanías de Calcedonia junto a sus hijos Tiberio, Pedro, Justino y Justiniano, siéndolo poco después también su hijo mayor Teodoro[[85]](#footnote-85). De este modo abrupto, violento y súbito llegaba a su fin la dinastía justinianea que, desde el 518, había regido los designios del Imperio, abriéndose con el ascenso de Focas al trono imperial un nuevo *tempo* para la historia de Constantinopla[[86]](#footnote-86).

Su reinado iba a ser relativamente breve, terriblemente inestable y manifiestamente sangriento. Es cierto que nos encontramos ante uno de los mandatos imperiales más complicados de ponderar equitativamente debido al enjuiciamiento notablemente hostil que sobre el mismo realizan la mayor parte, por no decir todos, de los testimonios escritos que preservamos sobre el mismo. Es altamente probable que una parte significativa de dicho resentimiento hacia el «tirano», tal y como es catalogado por algunos autores[[87]](#footnote-87), derivase del peligroso precedente que sentaba para la posición imperial el triunfo de una insurrección armada protagonizada por el Ejército. Hasta ese momento el descontento militar se había canalizado a través de protestas más o menos controladas que, relacionadas fundamentalmente con la degradación de ciertas condiciones del servicio y, salvo excepciones como el denominado motín de Pascua del año 588 anteriormente descrito[[88]](#footnote-88), ni se habían prolongado en el tiempo ni habían adquirido formas excesivamente violentas[[89]](#footnote-89). El alzamiento de Focas como líder de la revuelta primero y emperador más tarde implicaba que los *milites* imperiales pasaban a convertirse, nuevamente, en un instrumento sumamente útil para hacer política que en el caso de percibir como ilegítimas algunas de las actuaciones o demandas por parte de la administración alzarse en armas para cambiarla pasaba a convertirse en una estrategia perfectamente válida. Dicho principio de actuación, además de socavar profundamente los cimientos de la *auctoritas* imperial y condicionar significativamente sus actuaciones, rompía con la tradición vigente en Oriente desde el retorno del emperador Zenón a Constantinopla, acaecida en la década de los noventa del siglo V, respecto a la primacía imperial a la hora de elegir sucesor. Así pues la puerta para la pugna y el triunfo del más fuerte, máxime tras la campaña de terror y purga que desató no solo entre los miembros de la antigua familia imperial sino también entre los círculos aristocráticos más próximos a la misma[[90]](#footnote-90), quedaba ensangrentadamente abierta de par en par.

Una vez introducida la duda sobre la forma de hacer primar la posición del emperador tanto desde el punto de vista de la legalidad como de su legitimidad, la principal forma de hacer prevalecer un régimen impuesto por la fuerza era continuar utilizando la misma. Y es que a pesar de que tanto en Constantinopla como en determinadas provincias del Imperio existía cierta desafección hacia el anterior gobierno de Mauricio[[91]](#footnote-91), circunstancia igualmente extensiva a determinados poderes políticos exteriores[[92]](#footnote-92), la oposición a Focas, tanto interior como exterior, fue persistente y manifiesta desde un principio. Así pues, en el primero de los planos, quienes no fueron ajusticiados de forma sumarísima se vieron obligados a recluirse forzosamente en diversos monasterios, caso este último de la viuda e hijas de Mauricio[[93]](#footnote-93), así como los destacados generales Filípico o Germano, anteriormente mencionados[[94]](#footnote-94). La excepción más significativa fue Prisco[[95]](#footnote-95), quien no solo ocupó el prestigioso cargo de *comes excubitorum* en el seno de la nueva administración sino que incluso entroncó con la nueva familia imperial por la vía del matrimonio[[96]](#footnote-96). Desde la segunda de las perspectivas su reinado se vio completamente mediatizado por el conflicto con la Persia sasánida que estalló como consecuencia de la ejecución del anterior emperador y su progenie, ya que Mauricio, tal y como señalamos, había tomado parte activa en la reinstauración de Cosroes II (590/1-628) como *shāhanshāh*[[97]](#footnote-97). Ello supuso que gran parte de sus antiguos conmilitiones debiesen regresar nuevamente al frente oriental, que en absoluto vieron mejoradas sus precarias condiciones de servicio, viéndose asimismo obligados a dejar el ámbito danubiano-balcánico significativamente desprotegido a pesar del nuevo tratado de paz concluido con el Jaganato ávaro *ca*. 604/5[[98]](#footnote-98). Entre los años 603-605 debió hacer frente a una nueva rebelión de carácter militar protagonizada por el ex-*magister militum per orientem* Narsés[[99]](#footnote-99), descontento con la ejecución de Mauricio y el hecho de haber sido apartado de su puesto, que únicamente pudo ser neutralizada tras su ulterior captura y pública ejecución en la capital imperial[[100]](#footnote-100).

La misma supuso un nuevo y severo golpe para la legitimidad del régimen encabezado por Focas. El camino estaba marcado, tan solo restaba que alguien siguiese sus pasos con mayor éxito para poder derribarlo y arrebatarle así el solio imperial. Una nueva insurrección comenzó a gestarse en Constantinopla en el año 607 tras un incidente acaecido en el Hipódromo durante las celebraciones que conmemoraban el enlace matrimonial anteriormente referido entre Domentzia, hija de Focas, y Prisco, circunstancia que desaconsejó a este último, si es que alguna vez lo había hecho, depositar su confianza en su suegro[[101]](#footnote-101). Así pues los sectores descontentos existentes en la capital se fueron aunando probablemente en torno a su figura, lo que bien hacia finales de ese mismo año (607) o comienzos del siguiente (608) se manifestó en una petición formal al exarca de Cartago, Heraclio *el Viejo*[[102]](#footnote-102), para que se alzase abiertamente contra el régimen de Focas y enviase a su hijo Heraclio[[103]](#footnote-103) con tropas para derrocar al usurpador[[104]](#footnote-104). Una vez aceptado el ofrecimiento, prendida así una vez más la mecha de la insurrección militar, los acontecimientos se fueron sucediendo rápidamente durante los dos años siguientes. En Constantinopla la posición de Focas fue deteriorándose progresivamente hasta el punto de tener que llegar a desarticular una conspiración para asesinarle a comienzos del año 610[[105]](#footnote-105). El tres de octubre arribaron por mar los sublevados, momento que aprovechó Prisco, quien había fingido sentirse enfermo durante los días precedentes, para sublevarse al mando de los *excubitores* y, junto a sus bucelarios y al apoyo de otras figuras insignes, neutralizar a los partidarios de Focas[[106]](#footnote-106). Heraclio desembarcó el día cinco no sin haber interrogado previamente a Focas, que fue capturado y llevado ante su presencia en un bote, donde tras retar al todavía pretendiente a emperador a que mejorase su obra, fue mutilado y ajusticiado, destino que compartieron sus principales colaboradores, quienes igualmente fueron brutalmente ejecutados[[107]](#footnote-107).

Así pues el recién nombrado emperador había adquirido el trono de igual manera que su predecesor, es decir por la fuerza de las armas. Carecía por tanto de una clara legitimidad dinástica y, aunque gozaba de numerosos apoyos, uno de los cuales era el Ejército, ni habían desaparecido los problemas en el seno de este último a lo que había que añadir además toda una serie de conflictos exteriores agravados tanto por las acciones de Focas como por el exitoso proceso golpista del propio Heraclio[[108]](#footnote-108). El análisis en detalle del proceso y los motivos que le llevaron a alcanzar el éxito y cimentar sólidamente su mandato quedan fuera del marco de análisis elegido. Por lo tanto, para finalizar este epígrafe añadiremos que, a pesar de la existencia de similitudes entre la llegada de ambos al poder, también están constatadas significativas diferencias, ya que si bien algunas figuras importantes de la anterior administración fueron relevadas de sus cargos, tal y como le sucedió a Prisco, cuyo caso atenderemos con mayor detalle *a posteriori*, otras muchas fueron reinstauradas y en todo caso parece que tanto el consenso que concitó como el número de partidarios fueron mayores. Sin embargo, algo seguía sin cambiar la creciente importancia del Ejército como actor político de primer orden, sus pobres condiciones de servicio así como el significativo grado de descontento existente entre los *milites*. Quizás fueron estas cuestiones, entre otras muchas, las que obligaron a Heraclio a llevar a implementar toda una serie de medidas que, entre otras, terminó con la tradición de los emperadores-burócratas. La era de los emperadores-soldado había comenzado.

**III. EXILIO Y PUNICIÓN EN EL ÁMBITO CASTRENSE**

Una vez esbozado el truculento contexto histórico en el que enmarcamos los testimonios de carácter jurídico que vamos a presentar a continuación, únicamente resta eso precisamente. En consonancia con la división que realizamos en el epígrafe I respecto a las evidencias textuales que vamos a manejar a lo largo de nuestro escrito, contamos aquí con aquellos mayoritariamente pertenecientes a los grupos segundo y tercero, es decir, de índole militar y carácter jurídico.

De forma sucinta y genérica, en relación al exilio y su evolución en el mundo romano, podríamos señalar, en la línea de lo que señala RIVIÈRE, «*the etymology of the word exilium is unclear and is not helpful for understand a notion which has experimented a large evolution along the History of Rome*»[[109]](#footnote-109). Dicha concepción hunde nuevamente sus raíces en los primeros momentos de la historia de Roma, cuando es conceptuado como «un acto voluntario mediante el cual un ciudadano podía evitar una pena legal a través del abandono de la comunidad»[[110]](#footnote-110). De este modo podría ser definido como un «privilegio eminente aristocrático», fruto del cual el individuo tenía la posibilidad de elegir su lugar de exilio con la finalidad de asegurarse su subsistencia, si bien tenía prohibido regresar a su lugar de origen a través del decreto conocido como *interdictio aquae et igni*, una medida plebiscitaria y administrativa que, probablemente, llevaba implícitas connotaciones de carácter religioso[[111]](#footnote-111), aunque no existe consenso sobre si implicaba o no la pérdida de la ciudadanía romana[[112]](#footnote-112). Hacia finales de la República se convirtió en una pena legal contra ciertos crímenes[[113]](#footnote-113). Esta nueva forma de punición, nacida aparentemente de las *leges Corneliae*[[114]](#footnote-114), fue convirtiéndose en el principal castigo contra la traición y la corrupción política (*ambitus*), al igual que con la posterior *Lex Iulia de Maiestatis*[[115]](#footnote-115). A pesar de este nuevo uso penal, que terminaría por prevalecer en las compilaciones legislativas posteriores, el *exilium* tradicional como fórmula de evasión continuó existiendo[[116]](#footnote-116).

A lo largo de la época imperial parece que el *exilium* experimenta un endurecimiento con respecto a sus condiciones. De los varios escritos de los juristas puede deducirse la existencia de un sistema dual de aplicación que parece surgir durante el Alto Imperio[[117]](#footnote-117), encontrándonos por una parte con la concepción de *relegatio* y, por la otra, con la *deportatio*. Según WASHBURN, cinco grandes características podrían distinguir ambos conceptos: permanencia, patrimonio, estatus cívico, localización (ubicación) y rango[[118]](#footnote-118). El primero, de carácter permanente o temporal, implicaba la retención o el embargo de bienes, constituyendo la exclusión de un área determinada o la obligación de residir en un lugar específico sin que ello supusiese la pérdida de rango o ciudadanía[[119]](#footnote-119). El segundo, probablemente una innovación de época del emperador Tiberio[[120]](#footnote-120), tenía un carácter exclusivamente permanente y, dependiendo del grado de dureza, implicaba una pérdida de propiedad; así como, probablemente, la obligación de marcharse a una localización específica (generalmente remota y aislada). Ya que anulaba la *dignitas*, en cualquier caso implicaba la pérdida de la ciudadanía y de casi todos los derechos[[121]](#footnote-121).

Estas tres denominaciones, *exilium*, *relegatio* y *deportatio*, pueden distinguirse en los principales *corpora* legislativos de la Antigüedad Tardía a pesar de la dificultad que entraña diferenciar los matices que cada uno de los términos implica, especialmente debido a que, en la mayoría de ocasiones, los autores tienden a utilizarlos de forma indistinta[[122]](#footnote-122). DELMAIRE distingue tres grandes categorías al respecto: el *exilium*, dividido a su vez entre «destierro» y *relegatio*, la *deportatio* y, finalmente, la *confinatio*[[123]](#footnote-123). Por lo que respecta a la primera de ellas, dicho término continuó utilizándose en un sentido amplio, pudiendo estar relacionado con varias penas, tales como *exilium relegationis*[[124]](#footnote-124), *exilium deportationis*[[125]](#footnote-125), exilio *ad metalla[[126]](#footnote-126)*, etc. Igualmente siguió implicando la prohibición de residir en un lugar determinado, viéndose forzado el condenado a trasladarse a otro distinto que, en función de su localización y comodidades disponibles, implicaba una mayor o menor severidad respecto a la pena impuesta. A pesar de ello, parece que en ningún momento trajo aparejado la pérdida de los derechos civiles, si bien pudo conllevar la confiscación, total o parcial, de todos los bienes y posesiones, así como poder tener incluso un carácter perpetuo. Esto último es lo que Delmaire define como «exilio-destierro»[[127]](#footnote-127). El denominado «exilio en forma de relegación» o *relegatio*, una subcategoría dentro de la primera, implicaba la obligación de trasladarse del lugar de residencia habitual a otro, en este caso elegido por el propio emperador. Dependiendo de la ofensa cometida, éste podía ser más lejano o cercano, pudiendo incluso estar ubicado en lugares inhóspitos, tales como islas (en cuyo caso recibía la denominación de *relegatio ad insulam*)[[128]](#footnote-128), emplazamientos remotos (*CTh* IX, 38, 10) o regiones desérticas, debiendo ser el relegado escoltado hasta el lugar que le había sido asignado. Si tenía un carácter perpetuo era usual la confiscación, total o parcial, de los bienes del condenado, si bien sus derechos civiles eran, normalmente, respetados. En el caso de crímenes de lesa majestad, los relegados sufrían la destrucción de su memoria e imágenes, más conocida como *damnatio memoriae*[[129]](#footnote-129).

En relación a la segunda categoría, puede afirmarse que la *deportatio* se trataba de una condena mucho más dura, quizás concebida como sustituta de la *interdictio aquae et igni* en época imperial. Compartía algunos rasgos comunes con la *relegatio*, si bien la principal diferencia entre ambos estribaba en la pérdida de la totalidad de los derechos civiles que implicaba la propia *deportatio*, desde la herencia al *conubium*. Por consiguiente, estaba concebida para sancionar delitos más graves, tales como crímenes de carácter económico[[130]](#footnote-130), ofensas contra la religión[[131]](#footnote-131), irregularidades administrativas[[132]](#footnote-132), corrupción[[133]](#footnote-133), deserción[[134]](#footnote-134) o prácticas de magia[[135]](#footnote-135), entre otros supuestos. Su carácter era perpetuo e iba acompañada de una confiscación total de bienes y posesiones, a excepción de una pequeña *pecunia*, destinada a la supervivencia del condenado. En el caso de ser revocada, el emperador era la única instancia autorizada para hacerlo a través de un proceso de amnistía que recibía la denominación de *restitutio in integrum*[[136]](#footnote-136).

Finalmente, en relación a la última de las tres categorías, puede decirse que hacia el siglo V aparece una nueva forma de exilio, la *confinatio*. Íntimamente relacionada con la creciente importancia del Cristianismo, servía principalmente al emperador para deshacerse de altos dignatarios, tanto civiles como eclesiásticos, que se habían vuelto problemáticos. En el caso de los primeros el abanico de posibilidades era mayor, desde la obligación de pasar a formar parte de una comunidad religiosa determinada hasta la imposición de obligaciones religiosas en un lugar concreto. Por último, también podía incluir la reclusión en un monasterio, atestiguada por primera vez en 554 para mujeres adúlteras[[137]](#footnote-137).

Al convertir al *Exercitus Romanus* en el otro gran centro de atención de nuestro análisis, debemos imbricar todo lo que acabamos de señalar con el concepto de *ius militae*. Dicho término, que puede englobar tanto cuestiones de Derecho público como privado, se atiende aquí como conjunto de disposiciones que regulan todos aquellos aspectos concernientes a la composición, organización y desenvolvimiento de las fuerzas armadas imperiales. Con el objetivo de hacer cumplir y, en caso contrario, sancionar el incumplimiento de las mismas, existe en su seno lo que hoy podría asimilarse a la Ley militar, aquella rama de la ley penal exclusivamente concebida para regular la punición en el seno del Ejército. Como caso paradigmático de *ius singulare*[[138]](#footnote-138), su administración en circunstancias normales correspondía a tribunales militares nombrados *ad hoc*, en la actualidad más conocidos bajo la denominación de «Consejos de Guerra». Era aplicada contra lo que se denominan «delitos militares», si bien podía ser igualmente extensiva contra otros crímenes ordinarios de los cuales un civil pueda ser culpable. A menos que los *milites* estuviesen exentos de toda responsabilidad penal en relación a la legislación civil, podían igualmente encontrarse sujetos a enjuiciamiento por parte tanto de ambos tribunales, por haber cometido el mismo delito, cada uno de los cuales podría prescribir una pena separada y diferente[[139]](#footnote-139). Antes de pasar a analizar minuciosamente las disposiciones concernientes al *exilium* en los textos legislativos y militares, es necesario señalar que la disciplina es una característica adicional y esencialmente distintiva de la jurisdicción militar. Se trata de un instrumento, directamente vinculado al concepto de mando que, histórica, conceptual y funcionalmente es inherente e indispensable para el mando militar; y no una creación legal. Por lo tanto, siempre presente y presidiendo completamente las disposiciones militares de carácter jurídico, suele ser un precepto que impone obediencia por lo que respecta a su cumplimiento[[140]](#footnote-140).

Atendiendo ya a las evidencias escritas, el primer compendio que vamos a atender tanto a causa de su temática específica como de su posible momento de composición[[141]](#footnote-141) va a ser el denominado como *Leges Militares ex Ruffo*. De las sesenta y cinco disposiciones de las que se compone, al menos cinco se encuentran mediatizadas por la mención explícita a alguna de las diversas modalidades de *exilium* que mencionamos con anterioridad, y dos más podrían igualmente relacionarse con dicho fenómeno si lo entendemos desde una perspectiva amplia y con un significado más próximo al de su significado primitivo, esto es el de apartar a un individuo de un colectivo determinado[[142]](#footnote-142). En este sentido, las dos primeras se corresponden con los artículos primero y quinto respectivamente, presentes en el epígrafe concerniente a «soldados licenciados del servicio militar por alguna causa»[[143]](#footnote-143). Son las siguientes:

*Leg*. *Mil*. *Ruf*. 1. *Deportatus in insulam, si poenam effugiens operam dedit ipse, vt militia adscriberetur; vel deportatum se dissimulans, inter milites legi sustinuit: capite punitur. Ad tempus autem relegatus siquidem ipse sponte sua militia nomen dederit, in insulam deportatur: si re dissimulate, se militia adscribi passus fuerit, perpetuo relegatur. Si vero quis ad tempus relegates, fuga declinatus supplicio, postquam exsilii tempus expletum fuerit, militiae se dederit: ex qua causa domnatus sit exsilio, quearimus; ac si quidem ea perpetuam irrogat infamiam, idem obseruamus*.

*Leg*. *Mil*. *Ruf*. 5. *Damnatus supplicio capitali, vel exsilio, vel alio crimine publico, tametsi supplicium effugere potuerit, numquam tamen militare potest.*

La siguiente disposición, la número diecinueve, está situada en el epígrafe concerniente a los «perturbadores de la paz»[[144]](#footnote-144):

*Leg*. *Mil*. *Ruf*. 19. *Seditionum Auctores, et qui populum concitant, pro meriti sui qualitate vel gladio feriuntur, vel relegantur*.

Avanzamos hasta el precepto cuarenta y seis, dirigido a aquellos «soldados que yerran y transgreden el asunto del vino y la embriaguez»[[145]](#footnote-145):

*Leg*. *Mil*. *Ruf*. 46. *Annonam exercitui missam nemo comprare potest. Qui comparauerit, si honestus et dignitate constitutus est, proscribitur; sin humilis, capite punitur*.

La última de las referencias explícitas al *exilium* se encuentra en la disposición número cincuenta y uno, referida a «quienes apartan a su hijo del servicio militar en tiempos de guerra»[[146]](#footnote-146):

*Leg*. *Mil*. *Ruf*. 51. *Si quis filium suum belli tempore subtraxerit militiae, relegatur et parte patrimonii sui publicata multatur. Si quis autem filium suum belli tempore debilitarit, vt inhabilis ad militiam inueniatur; in exsilium mittitur*.

Tal y como indicábamos con anterioridad, hemos decidido incluir dos preceptos que indican claramente la segregación de los milites de sus puestos, un «destierro», si queremos catalogarlo como tal, de la milicia. Se trata de los artículos treinta y siete y treinta y ocho, referidos a «los soldados encargados de la custodia del palacio»[[147]](#footnote-147) y a «los soldados encargados de la custodia de otras personas que, debido a su negligencia, les permitan escapar»[[148]](#footnote-148). Dicen así:

*Leg*. *Mil*. *Ruf*. 37. *Destinatus ad custodiam palatii, si excubias in eo faciundas deseruerit; vltimo suplicio adficitur, aut si quid humanitatis impetret, verberatus militia reiicitur*.

*Leg*. *Mil*. *Ruf*. 38. *Si qui personas custodientes, per negligentiam eas amiserint; aut verberantur, aut pro modo delicti militiam suam amittere debent. Quod si miseratione personas dimiserint, militia reiiciuntur. Sin fraude, capite puniuntur, vel in extremum gradum militiae suae detruduntur*.

Dejando las reflexiones para más adelante, es el momento de ocuparnos de la siguiente compilación legislativa que debe atraer nuestra atención. A pesar de que el *Codex*, al menos el *Vetus* (529), es anterior a la publicación del *Digesto*, por tratarse esta última fundamentalmente de una recopilación acerca de las principales obras de los juristas imperiales, vamos a proceder a analizar en primer lugar sus disposiciones para, más adelante, observar la forma en que evolucionan y se articulan en el *Codex Novus*. El Ejército, como sujeto jurídico vinculado al Derecho civil, aparece significativamente aludido a lo largo de los cincuenta libros que lo conforman y, a pesar de encontrarse dichas menciones repartidas en los mismos, nos ocuparemos primeramente del título dieciséis del libro cuarenta y nueve, concerniente a los asuntos militares. Posteriormente citaremos algunos artículos que se encuentran fuera del mismo pero que están directamente relacionados con nuestro objeto de estudio.

Previamente a las referencias al *exilium* queremos citar un testimonio muy sugerente en relación a la gradación y tipo de penas que se pueden imponer sobre los *milites* en función del tipo de crimen u ofensa cometida. De este modo, en el epígrafe tres correspondiente al *libro quatro de poenis* de Modestinus, el título uno señala lo siguiente:

*Dig*. 16. 49. 3. 1. *Poenae militum huiuscemodi sunt: castigation, pecuniaria multa, munerum indictio, militiae mutatio, gradus deiectio, ignominiosa missio, nam in metallum aut in opus metalli non dabuntur*.

En el *libro primo de re militari* de Arrius Menander, correspondiente al epígrafe 4 de dicho título, aparecen cinco menciones tácitas en relación a diversas modalidades de exilio. Son las que siguen:

*Dig*. 16. 49. 4. 2. *In insulam deportatus si effugiens militia se dedit lectusve dissimultavit, capite puniendus est*.

*Dig*. 16. 49. 4. 3. *Temporarium exilium voluntario militi insulae relegationem adsignat, dissimulatio perpetuum exilium.*

*Dig*. 16. 49. 4. 4. *Ad tempus relegatus si expleto spatio fugae militem se dedit, causa damnationis quaerenda est, ut si contineat infamiam perpetuam, idem observetur, si transactum de futuro sit et in ordimen rediré potest et honores petere, militiae non prohibetur*.

*Dig*. 16. 49. 4. 11. *Qui filium suum subtrahit militia belli tempore, exilio et bonorum parte multandus est: si in pace, fustibus caedi iubetur et requisitus iuvenis vel a patre postea exhibitus in deteriorem militiam dandus est: qui enim se sollicitavit ab alio, veniam non meretur*.

*Dig*. 16. 49. 4. 12. *Eum, qui filium debilitavit dilectu per bellum indicto, ut inhabilis militiae sit, praeceptum divi Traiani deportavit*.

El mismo autor, en su *libro secundo de re militari*, correspondiente al epígrafe subsiguiente, el cual se ocupa del tema de la deserción, señala en el cuarto punto lo siguiente:

*Dig*. 16. 49. 5. 4. *Qui in desertione fuit, si se optulerit, ex indulgentia imperatoris nostri in insulam deportatus est.*

Continuando en el apartado siguiente, correspondiente al *libro tertio de re militari* del propio Arrius Menander, se recoge, en sexto lugar, la siguiente disposición:

*Dig*. 16. 49. 6. 6. *Si quis commilitionem vulneravit, si quidem lapide, militia reicitur, si gladio, capital admittit*.

Finalmente, para cerrar el análisis de este título, nos encontramos con el testimonio de Macer, concretamente su *libro secundo de re militari*, donde recogemos dos disposiciones en relación al exilio, una entendida en sentido amplio y otra explícita. Son las que siguen:

*Dig*. 16. 49. 13. 3. *Missionum generales causae sunt tres: honesta causaría ignominiosa. Honesta est, quae tempore militiae impleto datur; causaris, cum quis vitio animi vel corporis minus idoneus militiae renuntiatur: ignominiosa causa est, cum quis propter delictum sacramento solvitur. Et is, qui ignominia missus est, neque Romae neque in sacro comitatu agree potest. Et si sine ignominiae mentione missi sunt, nihilo minus ignominia missi intelleguntur*.

*Dig*. 16. 49. 13. 6. *Desertorem, qui a patre suo fuerat oblatus, in deteriorem militiam divus Pius dari iussit, ne videatur, inquit, pater ad supplicium filium optulisse. Item divus Severus et Antoninus eum, qui post quinquennium desertionis se optulit, deportari iusserunt. Quod exemplum et in ceteris sequi nos debere Menander scripsit*.

En relación a ulteriores disposiciones en las que ambos conceptos confluyen, es interesante por ejemplo el título en relación a los preceptos testamentarios de los militares, específicos y diferenciados de los civiles, que realiza Ulpiano en su *libro XLV ad Edictum*:

*Dig*. 16. 1. 13. 1. *Et deportati, et fere omnes, qui testameuti lactioneni non habent, a milite heredes institul possuut. Sed si servum poenae heredem scribat, institutio non valebit. Sed si mortis tempore in civitate inveniatur, institutio incipit convulescere, quasi nunc data hereditate. Et generaliter in ornnibus id poterit dici, quos miles scnibit heredes, ut institutio incipiat vires habere, si mortis tempore tales inveniatur, ut a milite institui poterit*.

Por lo que respecta al *Codex*, al igual que sucedía en el caso anterior, es aquí en el libro doce en el que se focalizan fundamentalmente las disposiciones relacionadas con los asuntos militares, más concretamente en los títulos que van del treinta y cuatro al cuarenta y ocho. De ellos, el primero que nos interesa especialmente es el treinta y seis, denominado *De Re Militari*, donde si bien no aparece reflejada ninguna mención al exilio como punición en el seno del Ejército, recogemos dos artículos que consideramos especialmente significativos. El primero, dado en tiempos del emperador Antonino Pío (138-161), tiene que ver con la imposibilidad de morar en ciertos lugares por parte de los militares licenciados deshonrosamente:

*Cod*. 12. 36. 3. *Milites ignominia missi, quum infamia notentur, nullis honoribus, qui integrae dignitatis homnibus deferri solent, uti possunt. Habeant autem morandi, ubi velint, potestatem, praeterquam in eis locis, quibus specialiter arcentur*.

El segundo, que data de la época del emperador León I *el Tracio*, (457-474), tiene que ver con la indebida apropiación por parte de los militares de cargos de carácter público, quienes podían sufrir severas consecuencias en caso de hacerlo:

*Cod*. 12. 36. 16. *Militares viros civiles curas arripere prohibemus, aut si aliquam huiusmodi sollicitudinem forte susceperint, et militia statim et privilegiis ómnibus denudari decernimus; formidantibus his motum nostrae serenitatis, qui temeritate salaberrimis statutis obviam tentavenint*.

En el mismo libro del *Codex*, dos títulos más adelante, nos encontramos, en relación a la distribución de la *annona* militar[[149]](#footnote-149), con la siguiente disposición de la época del emperador Anastasio I que, si bien no menciona explícitamente la pena de exilio, si que podría dejar la puerta abierta a su aplicación. Dice así:

*Cod*. 12. 38. 16, 7. *...Scientibus his, qui praefatae dispositionis observantiam, sive in differenda ultra sigillatim definitum temporis spatium erogatione, sive in qualibet alia parte, fuerint egressi, non solum sese militia cinguli amissionem, verum etiam facultatum quoque suarum publicationem pro tanto subitmos flagitio; et insuper erogationum quoque sollicitudinem ab officio tuae celsitudinis, si imperatorial fuerit violatae disposition, ad alios transferendam, si non idem officium, simulatque huiusmodi fuerit a quolibet facinus perpetratum, ad notitiam nostrae mansuetidinis vel certe ad scentiam illustrissimae magisteriae referre curaverit potestatis, ut eiusdem apparitionis periculo tale flagitium principales minime possit aures latere, quatenus ex omni parte eodem delicto revelato quicunque saluberrimas nostrae pietatis ordinationes ausus fuerit violare, interminatas minime possit poenas evadere*;….

También en el mismo título y relacionado con la misma temática, si bien perteneciente al *Epitome graecae constitutionis Anastasii ex basilicae*, dicho emperador dispone lo siguiente en el mismo sentido:

*Cod*. 12. 38. 19, 3. *Omnes autem milites ad personas quasdam deputati in adaeratione accipiant annonas suas secundum aderationem mensae, eodemque modo capitus; species vero non petant, nisi sua sponte collator eas inferat. Eo, qui aliquid ante dictorum violare ausus fuerit, máximum periculum subituro, sive tribunus sit, sive civarius, sive domesticus, sive actuarius, sive optio, sive princeps numeri, sive officialis magistri militum, quum contigerit unquam aliquide contra veritatem innotescere vel attentari, neque confestim id manifestetur et denuntietur. Retractio enim omnia quae contra constitutionem facta fuerint, coarguet*.

Si avanzamos hasta el título cuarenta y uno, dedicado a los alojamientos y a los que cuidan de ellos[[150]](#footnote-150), encontramos una disposición del emperador Justiniano I (527-565), perteneciente al *Epitomae graecae constitutionis Iusitinianii ex basilicae*, donde se menciona, esta vez sí, al exilio como forma de punición:

*Cod*. 12. 41. 12. *Nullus praeses in circumeundo provinciam requirat aurum obtentu adaerationis metalorum aut obtentu armorum privationis. Quodsi hoc fecerit, et exuitur dignitate, et bonis publicatis perpetuo exsilio subiicitur*.

En el título subsiguiente[[151]](#footnote-151) los emperadores Constantino I (312-337) y Constante I (337-350) establecen una serie de prohibiciones con respecto a las provisiones que han de repartirse entre aquellos soldados que se encuentran alojados que determinan lo siguiente:

*Cod*. 12. 42. 1. *Ne quis comitum vel tribunorum aut militum nomine salgami gratia culcitras, lignum, oleum a suis extorqueat hospitibus; sed nec volentibus hospitibus in praedictis speciebus aliquid auferant. Sed provinciales sint nostri ab hac praebitioni securi, comitibus, tribunis vel certe praepositis militibusque gravi vexationi subiacentibus*.

La penúltima mención que vamos a traer a colación por lo que respecta a las disposiciones contenidas en el *Codex* se encuentra localizada en el tercer epígrafe del título cuarenta y seis, que se ocupa de los desertores y aquellas personas que les proporcionan cobertura[[152]](#footnote-152). Establece lo siguiente:

*Cod*. 12. 46. 3. *Qui relictis militaribus castris se ad depredations vel latrocinium contulerint, severitatem iudicis non evadant.*

Finalmente vamos con el título cuarenta y siente, XLVII, dedicado a los veteranos, donde el emperador Constancio II (337-361) determina que:

*Cod*. 12. 47. 3. *Veterani, qui* ***ex*** *negligentia vitae neque rus colunt nec aliquid honestum peragunt, sed latrociniis sese dederunt, omnibus veteranorum privilegiis exuti, poenis competentibus a provinciarum rectoribus subiiciantur*.

Para terminar con la exposición de los testimonios concernientes al *exilium*, toca ocuparse de las disposiciones presentes en los manuales militares que preseleccionamos en el primer epígrafe, esto es el *Epitoma Rei Militaris* de Vegecio y el *Strategikon* del Pseudo Mauricio. Tal y como apuntamos anteriormente, en ambos textos se observa una gran preocupación por la existencia de un adecuado grado de disciplina, rigor y control sobre las tropas por parte de sus comandantes. A pesar de ello no encontramos ninguna mención explícita al exilio como posible castigo, una circunstancia que si la comparamos con las disposiciones que hemos venido citando es el primer dato que debería llamar poderosamente nuestra atención. Tan solo entendiendo el mismo desde un punto de vista amplio podemos traer a colación un testimonio correspondiente al Libro I del segundo de los tratados citados, en el cual se señala lo siguiente:

Ps. Maur., *Strat*. 1. 6. 4. *Si algún soldado se atreviese a extender su tiempo de permiso más allá de los límites establecidos, sea apartado del servicio y, como civil, entregado a las autoridades civiles*.

¿Cómo podríamos interpretar este manifiesto desequilibrio entre la jurisdicción civil referida a los militares y la propia legislación militar? ¿Desaparece el *exilium* del panorama castrense en los albores del siglo VII? ¿Se encuentran representadas en las presentes disposiciones todas las modalidades del mismo que podían ser susceptibles de sufrir los *milites*? ¿Qué correspondencia existe entre los textos jurídicos-militares por una parte y el resto de evidencias escritas por otra? Antes de intentar dar una respuesta, siquiera con carácter provisional y preliminar, a estas y otras cuestiones, vamos a proceder a observar dos ejemplos bien atestiguados de exilio en el período que nos ocupa: el de los generales Filípico y Prisco. Veremos si sus respectivos casos aportan más luz o si, por el contrario, añaden más aristas a la problemática que manejamos.

**IV. *PHILIPPICUS ET PRISCUS*: CASUÍSTICA Y CIRCUNSTANCIAS DE DOS GENERALES EXILIADOS**

Tal y como había sido norma común a lo largo del siglo VI, los principales conflictos bélicos a los que hubo de hacer frente el Imperio durante el reinado del emperador Mauricio (592-602) fueron dirigidos, al menos a pie de campo, por una serie de *magistri militum* más o menos cercanos a la figura del Augusto por diferentes motivos. Las dos principales magistraturas militares, esto es *magister militum per Orientem* y *magister militum per Thracias* así como el prestigioso puesto de *comes excubitorum*, fueron copadas durante sus veinte años de reinado, de forma casi exclusiva, por cuatro grandes figuras del generalato: Comenciolo[[153]](#footnote-153), Filípico[[154]](#footnote-154), Pedro[[155]](#footnote-155) y Prisco[[156]](#footnote-156). Nos es imposible remarcar aquí *in extenso* todos y cada uno de los logros, puestos y circunstancias de servicio de cada uno de ellos, por lo que esbozaremos aquellos datos que consideremos más reseñables y que puedan ayudarnos a comprender la diferente suerte que corrieron el primero y el tercero, ejecutados en 602 junto a parte de la familia imperial, con respecto al segundo y al cuarto, exiliados en diversos momentos bajo la modalidad de *confinatio* monasterial.

Filípico, después de Pedro, era el general más cercano al emperador debido a su matrimonio con su hermana Gordia hacia el año 583. De los cuatro fue quien ostentó quizás el puesto de mayor dignidad y cercanía al propio Mauricio, el de *comes excubitorum*[[157]](#footnote-157), y durante un período más prolongado[[158]](#footnote-158). Tal y como señalamos anteriormente, comandó igualmente las tropas en el frente oriental en calidad de *magister militum per orientem* entre 584-588, momento este último en el que fue relevado del mando por Prisco y tuvo lugar el conocido como motín de Pascua[[159]](#footnote-159). A pesar de que fue reinstaurado en el cargo, quienes habían sido sus hombres se negaron a reconocer su mando hasta el final de la revuelta y, al fracasar durante la campaña del año 589 en su intento de tomar la estratégica plaza de *Martiropolis* (Sivan, Turquía), fue poco después relevado en su puesto por Comenciolo[[160]](#footnote-160). A partir de esa fecha tan solo hay constancia de que ocupase otra magistratura militar hasta su exilio forzoso tras el *coup* del 602.

A pesar de que Sebeos afirma que entró a formar parte de la Iglesia mientras Mauricio seguía vivo[[161]](#footnote-161), lo cierto es que otros testimonios tales como Juan de Antioquía, el *Chronicon Paschale* o Teófanes señalan que su confinamiento tuvo lugar tras el violento pero exitoso advenimiento de Focas al trono imperial, bien hacia finales del 602 o comienzos del 603[[162]](#footnote-162). Algunas fuentes siríacas tardías sugieren incluso la posibilidad de que fuese un colaborador del «usurpador» durante la revuelta y que más tarde, debido a la desconfianza del nuevo emperador, fuese expulsado del palacio y, quizás temiendo ulteriores represivas, tomase los hábitos monásticos[[163]](#footnote-163). Sea como fuere todos los testimonios, independientemente de su cronología, plantean la problemática de dilucidar si se trató o no de un hecho voluntario. Así pues no nos es posible afirmar con rotundidad si fue el propio Filípico quien optó por dicho camino ante el peligro real que podía correr su vida no solo como miembro destacado de la antigua administración sino también debido a su pertenencia a la anterior *domus* imperial o si, por el contrario, fue Focas quien ordenó directamente su tonsura. Dicha circunstancia podría deberse a que no sufrió penas ulteriores, tales como tortura o mutilaciones. Su lugar de confinamiento, un monasterio de su propiedad consagrado a la *Theotokos* situado en las afueras de *Crisopolis* (Üsküdar, Estambul, Turquía), hace sin embargo pensar que más bien se tratase de una suerte de «exilio voluntario»; una circunstancia que, como tuvimos ocasión de observar en el epígrafe anterior, no se encuentra presente en ninguna de las disposiciones legislativas mencionadas anteriormente. En relación al periodo que permaneció confinado nada sabemos, ya que su figura no emerge de nuevo hasta el advenimiento de Heraclio I. Habiendo recibido probablemente la *clementia caesaris* y despojado de sus obligaciones religiosas, a pesar de su ya avanzada edad, ostentó nuevamente el cargo de *magister militum per Orientem* durante el período comprendido entre los años 612-614[[164]](#footnote-164). Falleció poco después de la caída de Jerusalén a manos persas[[165]](#footnote-165) y las fuentes reseñan tanto su papel de gran estratega militar, amante de los clásicos y partidario del establecimiento de una férrea disciplina entre sus hombres[[166]](#footnote-166).

Por lo que respecta a nuestro segundo gran protagonista, Prisco, una figura que comparte ciertas similitudes con el propio Filípico, asciende escalones como uno de los generales predilectos de Mauricio hacia finales de la década de los ochenta, cuando es nombrado *magister militum per Orientem* en sustitución del primero[[167]](#footnote-167). Tal y como vimos[[168]](#footnote-168) su llegada no pudo ser más desafortunada, ya que en medio de un ambiente abiertamente hostil los que quienes iban a convertirse en sus subordinados decidieron sublevarse, lo que provocó su vuelta a Constantinopla y el restablecimiento del anterior en su cargo. Ese mismo año (588), con mayor fortuna, fue nombrado *magister militum per Thracias* y, durante la segunda mitad del mismo, desarrolló una exitosa campaña contra los ávaros en la llanura de Tracia, tanto que se vieron obligados a concluir un acuerdo de paz con Constantinopla[[169]](#footnote-169). Tuvo igualmente un papel destacado durante las sucesivas campañas que tuvieron lugar en el frente danubiano-balcánico durante la década de los noventa, ostentando en muchas de ellas el mando como *magister militum per Thracias* y llegando incluso a ser investido con la dignidad de *patricius* por parte del emperador[[170]](#footnote-170). El papel que jugó durante el alzamiento de Focas es desconocido, si bien una fuente prácticamente contemporánea nos informa que en esos momentos postreros del año 602 se encontraba en Armenia por orden del emperador, concretamente organizando el traslado de un número importante de soldados, conjuntamente con sus familias, a Tracia[[171]](#footnote-171). Podría ser factible, si tenemos en cuenta tanto su posterior trayectoria militar así como el hecho de que hubiese servido bajo el mando del rebelde[[172]](#footnote-172), que el todavía emperador hubiera decidido alejarle lo más posible de la capital para evitar su potencial apoyo a la causa de los desafectos.

Tras la ejecución de Mauricio, de sus hijos varones y de una parte significativa de sus más estrechos colaboradores regresó a Constantinopla con el objetivo de congraciarse con su antiguo superior, ahora emperador, y poder conservar así su estatus privilegiado. Focas depositó en él su confianza y primero, hacia comienzos del año 603, le nombró *comes excubitorum*[[173]](#footnote-173). Más adelante, en 607, le permitió incluso pasar a formar parte de su propia familia mediante la unión matrimonial con su hija Domentzia. Sin embargo, un incidente acaecido durante los juegos circenses organizados con el propósito de conmemoran dicho acontecimiento provocó en Prisco un paulatino cambio de lealtad[[174]](#footnote-174). Así pues, tras probablemente pulsar de manera discreta la predisposición de determinados círculos palatinos y aristocráticos e ir ganando adeptos en la sombra, tal y como describimos anteriormente, envió hacia el año 607-608 una misiva al exarca de Cartago Heraclio para que se alzase contra la tiranía» imperante[[175]](#footnote-175). Todos estos intrigantes movimientos pasaron absolutamente desapercibidos para Focas si tenemos en cuenta testimonios tardíos como el de Nicéforo, quien señala que incluso fue nombrado *praefectus urbi* a comienzos del 610[[176]](#footnote-176).

Una vez los sublevados, encabezados por Heraclio, llegaron *ad portas* en octubre de ese mismo año (610), Prisco fingió encontrarse enfermo en un primer momento. Días después, tras reunir a sus *bucelarii*, alzó en armas al cuerpo de *excubitores* y, conjuntamente con algunos sectores de la aristocracia de Constantinopla, lograron neutralizar a los partidarios de Focas presentes en la ciudad[[177]](#footnote-177). Si creemos a Nicéforo, antes de ser coronado Heraclio como nuevo Augusto le ofreció a Prisco la dignidad imperial, si bien la rechazó[[178]](#footnote-178). De ser así, es probable que mediante dicho gesto consiguiese ganarse su confianza para ser nombrado al año siguiente (611) *magister militum per Orientem* y ser enviado a combatir a los persas, quienes habían logrado para entonces capturar la estratégica plaza de *Cesarea* (Kayseri, Turquía) sin apenas oposición[[179]](#footnote-179). Durante el sitio, que duró casi un año, el recientemente nombrado emperador visitó a su general, quien una vez más se olvidó de observar los modales apropiados[[180]](#footnote-180). Sería un paso en falso definitivo que precipitaría su ulterior caída. Al contrario de lo que ocurría con Filípico, las fuentes de las cuales disponemos para trazar su proceso de confinamiento en el monasterio de San Salvador de Chora son básicamente dos: el *Chronicon Paschale*, que nos proporciona la fecha exacta[[181]](#footnote-181), y Nicéforo, que hace lo propio con el contexto[[182]](#footnote-182). Combinando ambos testimonios podemos concluir que, indistintamente a lo que ocurría con nuestro anterior protagonista, y a pesar de ser confinado en un lugar situado a las afueras de la capital imperial, Prisco fue obligado a tomar los votos ante la pérdida de confianza del emperador Heraclio I. Su período de confinamiento fue, sin embargo, corto, pues falleció apenas un año después, siendo también elogiado por su austeridad y gusto por la disciplina[[183]](#footnote-183).

**V. CONCLUSIONES: IMPORTANCIA Y SIGNIFICACIÓN DEL BINOMIO *EXILIUM*-*EXERCITUS***

La primera reflexión que queremos traer a colación es la significativa y, a la vez, creciente importancia del papel del Ejército en la sociedad tardoantigua del Oriente mediterráneo. En un contexto dominado por la guerra, con un poder político progresivamente mediatizado no solo por los hechos de armas sino por el papel que juegan sus tropas en el devenir de los acontecimientos políticos, podríamos señalar que, siempre teniendo en cuenta las precauciones metodológicas que debemos utilizar a la hora de ponderar los testimonios escritos, es algo que se encuentra notablemente constatado en el elenco de fuentes que hemos podido manejar. A su vez, es necesario señalar que ese protagonismo que venimos señalando, en muchas ocasiones, va ganándose conforme las condiciones de los *milites* se van progresivamente degradando, lo cual deriva en un incontenible y virulento estallido de grandes proporciones a finales del siglo VI que, si bien igualmente motivado por ulteriores cuestiones, esconde una problemática mucho más profunda que el mero cambio de emperador al frente del principal poder político del momento histórico que analizamos.

A pesar de la importancia que la compresión de dicho contexto tiene para poder comprender y ponderar las disposiciones que conservamos con respecto al papel que cumple el *exilium* en el ámbito castrense, no debemos olvidar que la mayor parte de las mismas corresponden a un momento histórico anterior. Así pues, aunque algunas como las contenidas en el *Digesto* o en el *Codex* son ratificadas a comienzos del siglo VI, tanto ellas como las que encontramos en las *Leges Militares ex Ruffo* se gestan en unas circunstancias muy diferentes; lo cual dificulta sobremanera nuestra tarea y nos hace albergar serias dudas sobre la utilidad real de dichas disposiciones en el complejo y problemático contexto militar del siglo VI y principios del siglo VII. Hilando dicho argumento con las pistas que nos proporcionan tanto el *Strategikon* como las fuentes literarias del período que hemos venido analizando, podría señalarse que el *exilium* como punición va relegándose hasta alcanzar una expresión mínima en los albores del siglo VII; siendo sustituido, ante el creciente malestar de las tropas y la necesidad de implementar una severa disciplina por parte de los oficiales y altos mandos, por otras más drásticas, tales como las multas pecuniarias y, especialmente, la pena de muerte. La posibilidad para un soldado de ser ejecutado ante la comisión de determinadas faltas y delitos siempre fue una posibilidad muy presente en los códigos militares ya desde épocas tempranas, si bien en un contexto de «guerra total» y grave carencia de disciplina la legislación militar reacciona a través de la aplicación de medidas más contundentes.

En el mismo sentido podría decirse que el *exilium* evoluciona desde una notable variedad por lo que respecta tanto a sus modalidades de aplicación como a los sujetos susceptibles de sufrir tal punición hacia una fuerte restricción de ambas cuestiones. Así pues tendemos a pensar que conforme pasa el tiempo, al igual que ocurre con el resto de segmentos de la sociedad, el exilio pasa a convertirse en una pena principalmente concebida para los altos mandos del Ejército, quienes en lugar de sufrir la pena capital o fuertes multas destinadas a la soldadesca en general tienen la posibilidad de conmutar de esta manera la pena por la comisión de ofensas graves contra la legislación tanto civil como militar. Ello podría explicar no solo su notable reducción en el seno de las disposiciones contenidas al respecto en los textos jurídico-militares, sino también las sensibles diferencias observadas entre la casuística particular de este período que es descrito por las fuentes literarias y los preceptos en ellas contenidos.

Esta divergencia entre las evidencias de carácter jurídico-militar por una parte y las narrativo-históricas por otra alberga una de las principales problemáticas a la hora de poder explicar el *exilium* desde una perspectiva global de los testimonios escritos. Nada parece indicar que algunas de las modalidades descritas en el primer grupo, tales como la *deportatio ad insulam*, la *relegatio*, el *perpetuum exsilium* o la relevación del servicio de los *milites* desapareciesen plenamente, pero las crecientemente difíciles circunstancias que caracterizan las últimas décadas del siglo VI y las primeras del VII probablemente provocasen que los jueces, tanto civiles como militares, se viesen condicionados a la hora de administrar determinadas medidas contra aquellos que merecían ser castigados. De igual modo, gracias al segundo grupo de testimonios conocemos que dicho fenómeno fue evolucionando e incorporó, al menos para el caso específico del generalato, la *confinatio* como modalidad de exilio susceptible de ser experimentada por el ámbito castrense. Desgraciadamente, ningún grupo nos explica si ello era posible ostentando el privilegiado rango militar o si, por el contrario, era necesario reducir al individuo previamente a la condición civil; si bien el caso concreto de Filípico nos abre las puertas ante la posibilidad de que pudiese ser una modalidad voluntariamente escogida. Aunque parece que, por norma general, estuvo caracterizado por la imposición obligatoria del mismo, tal y como nos muestra el ejemplo de Prisco, no parece que fuese, al menos entre los altos cargos militares, una modalidad excesivamente onerosa por lo que respecta a las condiciones; yendo, eso sí, directamente vinculada a la condición previa de entrada en el seno de la Iglesia.

Finalmente, no queremos concluir nuestro escrito sin dejar de manifiesto su carácter preliminar. A lo largo del mismo hemos descubierto una parcela prácticamente virgen en la historiografía por lo que respecta al estudio y comprensión del fenómeno del *exilium* durante la Antigüedad Tardía. Se trata de un ámbito que encierra, tal y como hemos tenido ocasión de señalar, no pocos problemas; estando la mayoría relacionados con los diferentes niveles de información que nos proporcionan los diversos tipos de fuentes que manejamos en la actualidad. En un campo de estudio generalmente mediatizado por el análisis del exilio como un proceso casi exclusivamente relacionado con el ámbito religioso, debemos reivindicar, además de la notable labor que queda todavía por hacer al respecto desde la perspectiva del ámbito laico, el potencial protagonismo que al respecto puede tener el Ejército. Así pues uno de los actores principales de la sociedad tardoantigua debe todavía buscar su protagonismo y su significado en el contexto del *exilium*; algo que, por otra parte, sospechamos, gracias a las bases que hemos podido establecer hasta la fecha, puede ser trascendental para avanzar en la comprensión global de las denominadas penas de reclusión durante la tardoantigüedad en el mundo oriental mediterráneo.

1. Si bien es cierto que durante los últimos años comienza a observarse un auge en lo que ha venido denominándose «geografía del exilio», en la cual tienden a combinarse y contrastarse las tradicionales evidencias contenidas en los textos con aquellas procedentes de otras disciplinas, tales como la Arqueología. Al respecto *vid*. WASHBURN, D.A.; *Banishment in the Later Roman Empire, 284-476 C.E.*, Nueva York 2013, p. 134 y ss. En España, como muestra, *vid*. VICENT RAMÍREZ, N.; *Creación y desarrollo de una prosopografía del exilio en la Antigüedad Tardía en el contexto de las Humanidades digitales: El caso práctico de África del Norte (siglos III-VII)*, Alcalá de Henares 2019, tesis doctoral, esp. 435-438. [↑](#footnote-ref-1)
2. En relación al autor y a las cuestiones señaladas, entre otros, *vid*. WHITBY, M. y WHITBY, Ma.; *The History of Theophylact Simmocatta. An English translation with introduction and notes*, Oxford 1986, pp. XIII-XXX; WHITBY, M.; *The Emperor Maurice and his Historian: Theophylact Simocatta on Persian and Balkan Warfare*, Oxford 1988, pp. 28-46; TREADGOLD, W.; *The Early Byzantine Historians*, Nueva York 2007, pp. 330-340. [↑](#footnote-ref-2)
3. Por lo que respecta a la problemática del autor y su obra vid. WHITBY, M.; *The Ecclesiastical History of Evagrius Scholasticus. Translated with introduction by*, Liverpool 2000, pp. XIII-LXIII; TREADGOLD, W.; *The Early Byzantine Historians*, *cit*., pp. 299-308. [↑](#footnote-ref-3)
4. Cuyo título podría haber sido *Historias*. *Vid*., entre otros, WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 222-242; TREADGOLD, W.; *The Early Byzantine Historians*, *cit*., pp. 308-310. [↑](#footnote-ref-4)
5. La cual, a pesar de su interesante perspectiva, se interrumpe súbitamente *ca*. 588/9, probablemente a causa de su fallecimiento. *Vid*. ASHBROOK-HARVEY, S.; *Asceticism and Society in Crisis. John of Ephesus and The Lives of the Eastern Saints*, Berkeley 1990, pp. 28-34. [↑](#footnote-ref-5)
6. Sobre el primero *vid*. GOFFART, W.; *The Narrators of Barbarian History (A.D. 500-800): Jordanes, Gregory of Tours, Bede and Paul the Deacon*, Princeton 1988, pp. 112-127; 153-235. En relación al autor hispano *vid*. CAMPOS, J.; *Juan de Bíclaro, obispo de Gerona. Su vida y su obra. Introducción, texto crítico y comentarios*, Madrid 1960, pp. 15-29; 43-75. [↑](#footnote-ref-6)
7. Para la misma, entre otros, *vid*. ROBERTO, U*.; Ioannis Antiochenis Fragmenta ex Historia chronica. Introduzione, edizione critica e traduzioni a cura di*, Berlín-Nueva York 2005, pp. XI-CLXXIII; TREADGOLD, W.; *The Early Byzantine Historians*, *cit*., pp. 311-329. [↑](#footnote-ref-7)
8. En relación a la autoría, cronología y problemática principal de la obra *vid*. WHITBY, M. y WHITBY, Ma.; *Chronicon Paschale, 284-628 AD. Translated with introduction and notes by*, Liverpool 1989, pp. IX-XXX; TREADGOLD, W.; *The Early Byzantine Historians*, *cit*., pp. 340-349. [↑](#footnote-ref-8)
9. Dicha obra, originariamente escrita en griego, se ha preservado gracias a una copia etíope de principios del siglo XVII. Es un testimonio notoriamente valioso a pesar de existir un importante vacío entre los años 610 y 640. Al respecto *vid*. CHARLES, R.H.; *The Chronicle of John (c. 690 A.D.), Coptic Bishop of Nikiu: being a history of Egypt before the Arab conquest. Translated from Hermann Zotenber’s edition of the Ethiopic version with an introduction, critical linguistic notes and index of names*; Ámsterdam 1982, pp. III-XII. [↑](#footnote-ref-9)
10. En relación a la obra citada, *vid*. THOMSON, R.W., HOWARD-JOHNSTON, J. y GREENWOOD, T.; *The Armenian History attributed to Sebeos. Translated with notes by, historical commentary by and assistance from*, Liverpool 1999, 2 vols, pp. XXXI-LXXVII. [↑](#footnote-ref-10)
11. Para los particulares del texto *vid*. Mango, C.; *Nikephoros Patriarch of Constantinople Short History. Text, translation and commentary by*, Washington 1990, pp. 1-30. [↑](#footnote-ref-11)
12. Acerca de los pormenores de la obra *vid*. MANGO, C., SCOTT, R. y GREATREX, G.; *The Chronicle of Theophanes Confessor, Byzantine and Near Eastern History AD 284-813. Translated, with introduction and commentary by with the assistance of*, Oxford 1997, pp. XLIII-C. [↑](#footnote-ref-12)
13. Por lo que respecta al autor y la problemática del texto *vid*. GOFFART, W.; *The Narrators*..., *cit*., pp. 329-431; HERRERA ROLDÁN, P., *Historia de los Longobardos. Introducción, traducción y notas de*, Cádiz 2006, pp. 11-51. [↑](#footnote-ref-13)
14. En lo referente a la identidad del posible autor así como en lo tocante a los detalles de la obra *vid*. WALLACE-HADRILL, J.M.; *The Fourth Book of the Chronicle of Fredegar and Its Continuations*, Oxford 1960, pp. IX-LXIII. [↑](#footnote-ref-14)
15. Texto considerado como precursor de los tratados militares. Al respecto *vid*. VELA TEJADA, J.; «Tradición y originalidad en la obra de Eneas el táctico: la génesis de la historiografía militar», *Minerva: Revista de filología clásica* 7 (1993), pp. 79-92. [↑](#footnote-ref-15)
16. *Vid*. GREATREX, G., ELTON, H. y BURGUESS, R.; «Urbicius’ *Epitedeuma*: an Edition, Translation and Commentary», *BZ* 98 (2005), pp. 35-74, esp. 37-38. [↑](#footnote-ref-16)
17. A pesar de que tanto la fecha de composición como el destinatario son objeto de debate entre los especialistas, la mayoría se decantan por lo señalado. Al respecto *vid*. GOFFART, W.; «The date and purpose of Vegetius, *De re militari*», *Traditio* 33 (1977), pp. 65-100; BARNES, T.D.; «The date and identity of Vegetius», *Phoenix* 33, pp. 254-257; MILNER, N.P.; *Vegetius: Epitome of Military Science*, Liverpool 1996, pp. XXXVII-XLI. [↑](#footnote-ref-17)
18. Al respecto determina la necesidad de no tolerar la indisciplina y castigarla con severidad. Como muestra *vid*. Veg. *De Rei Mil*. I, 1; III, 4 -sobre cómo prevenir un motín en el seno del ejército-; III, 9; III, 24 -sobre la utilidad del miedo para mantener el orden entre los soldados-. [↑](#footnote-ref-18)
19. Actualmente continúa siendo motivo de controversia entre los especialistas. Existe la posibilidad de que en verdad fuese redactado por el cuñado del emperador, el general Filípico, durante su confinamiento monástico en Crisópolis entre los años 603-610. Al respecto, entre otros, *vid*. WIITA, J.; *The Ethnika in Byzantine Military Treatises*, Minnesota 1977, tesis doctoral, esp. 30-49. [↑](#footnote-ref-19)
20. *Vid*. DENNIS, G.T., *Maurice’s Strategikon. Handbook of Byzantine Military Strategy. Translated by*, Filadelfia 1984, pp. XV-XVI. [↑](#footnote-ref-20)
21. Poco después fue añadido el libro XII, probablemente por el mismo autor. *Vid*. *ID*., *Maurice’s Strategikon*, *cit*., p. XVII. [↑](#footnote-ref-21)
22. *Vid*. Ps. Maur., *Strat*. Praef. [↑](#footnote-ref-22)
23. *Vid*. Ps. Maur., *Strat*. I, 6. [↑](#footnote-ref-23)
24. *Vid*. Ps. Maur., *Strat*. I, 7. [↑](#footnote-ref-24)
25. *Vid*. Ps. Maur., *Strat*. I, 8. [↑](#footnote-ref-25)
26. *Vid*. Ps. Maur., *Strat*. XI, 4. [↑](#footnote-ref-26)
27. El cual data de comienzos del siglo VI, pudiendo situarse concretamente durante el reinado de Anastasio I (491-518). Como muestra *vid*. GREATREX, G., ELTON, H. y BURGUESS, R.; «Urbicius’ *Epitedeuma...»*, *cit*., pp. 35-42. [↑](#footnote-ref-27)
28. Aunque tradicionalmente su datación tendía a situarse a mediados del siglo VI, investigaciones recientes parecen decantarse por una fecha más tardía, probablemente situada en torno al siglo X, atribuyéndose su autoría al *magister* Siriano. Para la hipótesis tradicional *vid*. DENNIS, G.T.; *Three Byzantine Military Treatuses. Text, Translation and Notes by*, Washington 1985, pp. 2-7. En relación a la nueva propuesta cronológica *vid*. LEE, D. y SHEPARD, J.; «A double life: placing the *Peri Presbeon*», *Byzantinoslavica* 52.1 (1991), pp. 15-39; RANCE, P.; «The Date of the Military Compendium of Syrianus Magister (formerly the Sixth-Century Anonymus Byzantinus)», *BZ* 100.2 (2007), pp. 701-737. Sobre la probable autoría de Siriano *vid*. ZUCKERMAN, C.; «The compendium of Syrianus Magister», *JÖB* 40 (1990), pp. 209-224; ERAMO, I.; «Composition and structure of Syrianus Magister’s Military Compendium», *Classica et Christiana* 7 (2012), pp. 97-116. [↑](#footnote-ref-28)
29. Para una magistral síntesis al respecto de su contenido, proceso, problemática historiográfica y referencias al respecto *vid*. FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A.; *Derecho Público Romano*, Madrid 2019, pp. 237-253. [↑](#footnote-ref-29)
30. Para seguir la problemática del texto con detalle, así como los datos concernientes a su autoría, *vid*. BRAND, C.E.; *Roman Military Law*, Austin 1968, esp. 128-144, con notas y referencias. [↑](#footnote-ref-30)
31. Tal y como la conceptuó A.H.M. JONES en su ya clásica obra: *The Later Roman Empire, 284-602: A Social, Economic and Administrative Survey*, Baltimore 1964, 2 vols. [↑](#footnote-ref-31)
32. Válido tanto para la Antigüedad Tardía en general como para la «Era» de Justiniano. En relación a la primera *vid*. WHITBY, M.; *The Emperor Maurice*, *cit*., p. 9. Para la segunda *vid*. MAAS, M.; «Roman Questions, Byzantine Answers. Contours of the Age of Justinian», en *The Cambridge Companion to the Age of Justinian*, Cambridge 2005, p. 10. [↑](#footnote-ref-32)
33. Como muestra *vid*. WHITTOW, M.; *The Making of Byzantium, 600-1025*, Berkeley-Los Ángeles 1996, pp. 38-88; TREADGOLD, W.; *The Early Byzantine Historians*, *cit*., pp. 287-306; 371-379. [↑](#footnote-ref-33)
34. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 9, 15; 10, 13; *Chron*. *Pasch*., s.a. 602; Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-34)
35. Puesto que para algunos autores, como HALDON, el germen del *putsch* de Focas se encontraría en la política justinianea de *Restauratio Imperii*. *Vid*. HALDON, J.F.; *Byzantium in the seventh century: the transformation of a culture*, Cambridge 1997, p. 41. [↑](#footnote-ref-35)
36. Para más detalles al respecto *vid*. WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 3-9; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica cum Barbaris: legados, legaciones y evolución de los procesos diplomáticos del Imperio romano de Oriente en relación a su limes septentrional durante la segunda mitad del «largo» siglo VI*, Alcalá de Henares 2017, tesis doctoral, pp. 277-278, esp. n. 386. [↑](#footnote-ref-36)
37. Para un análisis del mismo, como muestra, *vid*. DIGNAS, B. y WINTER, E.; *Rome and Persia in Late Antiquity. Neighbours and Rivals*, Cambridge 2007, pp. 138-148; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 190-200. [↑](#footnote-ref-37)
38. En el que el recién nombrado Augusto había jugado un papel destacado en virtud de su posición como *Magister Militum per Orientem*. Al respecto *vid*. MARTINDALE, J.R., JONES, A.H.M. y MORRIS, J.; *The Prosopography of the Later Roman Empire, Volume III: A.D. 527-641*, Cambridge 1980-1992, vol. III-B, *sub*. Fl. Mauricius Tiberius (4), pp. 855-860. En adelante referenciaremos la obra de forma abreviada (*PLRE*), tal y como suele ser usual. Por lo que respecta al desarrollo del conflicto durante el reinado de Tiberio, entre otros, *vid*. TURTLEDOVE, H.N.; *The Immediate Succesors of Justinian: A Study of the Persian Problem and of Continuity and Change in Internal Secular Affairs in the Later Roman Empire during the Reigns of Justin II and Tiberius II Constantine (A.D. 565-582)*, Los Ángeles 1977, tesis doctoral, pp. 288-331; GREATREX, G.B. y LIEU, S.N.C.; *The Roman Eastern Frontier and the Persian Wars. Part II, AD 363-630. A narrative sourcebook. Edited and compiled by*, Londres-Nueva York 2002, pp. 162-166; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 270-278. [↑](#footnote-ref-38)
39. Para seguir el proceso, como muestra, *vid*. CURTA, F.; *The Making of the Slavs. History and Archaeology of the Lower Danube Region, c. 500-700*, Cambridge 2001, pp. 92-95; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 278-284; POHL, W.; *The Avars: A Steppe Empire in Central Europe, 567-822*, Nueva York 2018, pp. 83-89. [↑](#footnote-ref-39)
40. Tal y como KAEGI describe, dicho fenómeno fue una constante durante toda la centuria, extendido por todas las áreas del Imperio y con diferentes picos de intensidad en función de la zona, el contexto y los motivos. Para un desarrollo pormenorizado *vid*. KAEGI, W.E.; *Byzantine Military Unrest, 471-843: An Interpretation*, Ámsterdam 1981, esp. 41-100. [↑](#footnote-ref-40)
41. Sobre el mismo *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-B, *sub*. Philippicus (3), pp. 1022-1026. [↑](#footnote-ref-41)
42. Para su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-B, *sub*. Priscus (6), pp. 1052-1057. [↑](#footnote-ref-42)
43. De veinte a un total de quince *solidi*. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. III, 1, 2. [↑](#footnote-ref-43)
44. *Vid*. Evagr., *HE* VI, 4. [↑](#footnote-ref-44)
45. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. III, 1, 7-8. [↑](#footnote-ref-45)
46. Para el mismo *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-A, *sub*. Germanus (11), pp. 531-532. [↑](#footnote-ref-46)
47. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. III, 1, 9. [↑](#footnote-ref-47)
48. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. III, 2, 4-11. [↑](#footnote-ref-48)
49. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. III, 3, 1-2. [↑](#footnote-ref-49)
50. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. III, 3, 1-5. [↑](#footnote-ref-50)
51. *Vid*. Evagr., *HE* VI, 4; Theoph. Simm., *Hist*. III, 3, 6-7. [↑](#footnote-ref-51)
52. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. III, 3, 8-10. [↑](#footnote-ref-52)
53. Sobre su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-A, *sub*. Aristobulus (1), p. 117. [↑](#footnote-ref-53)
54. *Vid*.Theoph. Simm., *Hist*. III, 3, 11 [↑](#footnote-ref-54)
55. *Vid*. Evagr., *HE* VI, 10; Theoph. Simm., *Hist*. III, 4, 6. Para más detalles sobre dicho episodio y sus implicaciones *vid*. KAEGI, W.E.; *Byzantine Military...*, *cit*., pp. 68-71; WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 286-289; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 294-296. [↑](#footnote-ref-55)
56. Nos referimos a la rebelión del *Spāhbed* Bahram, autoproclamado *Shāhanshāh* entre los años 590-591. Para mayor detalle sobre los acontecimientos, entre otros, *vid*. WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 292-297; SOTO CHICA, J.; «Comentiolo: De los Balcanes a Mesopotamia pasando por *Hispania*. La agitada vida de un gobernador de la *Hispania* bizantina», en VV.AA (eds.), *Navegando en un mar sin orillas. El legado de Roma y Bizancio en el Sureste de Hispania*, Almería 2015, pp. 256-257. [↑](#footnote-ref-56)
57. En relación a dicho proceso, como muestra, *vid*. WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 297-305; GREATREX, G.B. y LIEU, S.N.C.; *The Roman Eastern Frontier*..., *cit*., pp. 173-175; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 299-310. [↑](#footnote-ref-57)
58. En relación a los procesos acaecidos en el ámbito balcánico durante las centurias precedentes, así como los *populi* involucrados y las consecuencias derivadas de los mismos, como muestra, *vid*. WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 66-89; HEATHER, P.; *The Goths*, Oxford 1996, pp. 166-179; 216-221; THOMPSON, E.A.; *The Huns*, Oxford 1996, pp. 69-137; CURTA, F.; *Southeastern Europe in the Middle Ages, 500-1250*, Nueva York 2006, pp. 39-61. [↑](#footnote-ref-58)
59. *Vid*. KAEGI, W.E.; *Byzantine Military...*, *cit*., pp. 89-95. [↑](#footnote-ref-59)
60. *Vid*. *ID*.; *Byzantine Military...*, *cit*., pp. 117-119. [↑](#footnote-ref-60)
61. Al respecto, como muestra, *vid*. WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 138-184; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; «*In aere aedificare*. Las iniciativas político-militares del emperador Mauricio en los Balcanes durante la «década gloriosa» (592-602): ¿solución o gestación de una nueva crisis?», en *Crisis en Roma y soluciones desde el poder*, Madrid-Salamanca 2016, pp. 451-477; *ID*.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 325-338. [↑](#footnote-ref-61)
62. *Vid*. Seb., 18, 20. [↑](#footnote-ref-62)
63. Concretamente en los años 594-595 y 601-602, en este último período de forma conjunta con Comenciolo. Para su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-B, *sub*. Petrus (55), pp. 1022-1026. [↑](#footnote-ref-63)
64. Para más datos acerca del mismo *vid*. *supra*., p. 18, n. 42. [↑](#footnote-ref-64)
65. En referencia al mismo *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-A, *sub*. Comentiolus (1), pp. 321-325. [↑](#footnote-ref-65)
66. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. V, 16, 4-6; Theoph., A.M. 6083. [↑](#footnote-ref-66)
67. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VI, 10, 1-3. [↑](#footnote-ref-67)
68. Repartiendo su retribución en tres tercios, siendo percibidos dos en especie (ropa y armas) y otro en efectivo. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VII, 1, 2. [↑](#footnote-ref-68)
69. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VII, 1, 4-7. [↑](#footnote-ref-69)
70. Una falta de liderazgo que fue agravada tras el incidente de *Asemus*, donde el obispo local le impidió enrolar a la milicia local entre sus filas, viéndose obligado a abandonar la ciudad entre los insultos y el desprecio de la muchedumbre. Al respecto *vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VII, 3, 4-10. [↑](#footnote-ref-70)
71. Si bien los consejeros de Prisco ocultaron parcialmente la situación real ante el miedo de que el emperador reaccionase violentamente ante las acusaciones vertidas contra su hermano. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VII, 7, 1-3. [↑](#footnote-ref-71)
72. Muy probablemente buscando rehuir el enfrentamiento armado, ya que comandaba reclutas con escasa experiencia en combate. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. 13, 9; Theoph., A.M. 6092. [↑](#footnote-ref-72)
73. En relación a su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-B, *sub*. Phocas (7), pp. 1030-1032. [↑](#footnote-ref-73)
74. *Vid*. Theoph., A.M. 6092. [↑](#footnote-ref-74)
75. *Vid*. Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-75)
76. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 6, 2-10; 7, 1-7; Ps. Dion., *Fr*. 11; Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-76)
77. Tal y como señalan, entre otros, KAEGI, W.E.; *Byzantine Military...*, *cit*., p. 113. [↑](#footnote-ref-77)
78. *Vid*. Iohan. Nik., CII, 9; Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-78)
79. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 8, 1. [↑](#footnote-ref-79)
80. Teodosio había contraído matrimonio con su hija durante el mes de noviembre del 601 (*Chron*. *Pasch*., s.a. 602; Theoph., A.M. 6094). Para su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-B, *sub*. Theodosius (13), pp. 1293-1294. En relación a Germano *vid*. *supra*., p. 19, n. 46. [↑](#footnote-ref-80)
81. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 8, 3-5; Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-81)
82. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 8, 7-15; Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-82)
83. Quien ostentaba la dignidad de Prefecto del Pretorio. Para más detalles sobre su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-A, *sub*. Constantinus *qui et* Lardys (33), pp. 347-348. [↑](#footnote-ref-83)
84. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 9, 11. [↑](#footnote-ref-84)
85. *Vid*. *Chron*. *Pasch*., s.a. 602; Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-85)
86. Para más detalles sobre el motín de otoño del 602, entre otros, KAEGI, W.E.; *Byzantine Military...*, *cit*., pp. 109-119; WHITBY, M.; *The Emperor Maurice...*, *cit*., pp. 165-169; SOTO CHICA, J.; *Bizantinos, Sasánidas y Musulmanes. El fin del Mundo Antiguo y el inicio de la Edad Media en Oriente. 565-642*, Granada 2010, pp. 588-591; FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 339-340. [↑](#footnote-ref-86)
87. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 15, 2. [↑](#footnote-ref-87)
88. *Vid*. *supra*., pp. 17-20. [↑](#footnote-ref-88)
89. *Vid*. KAEGI, W.E.; *Byzantine Military...*, *cit*., pp. 115-119. [↑](#footnote-ref-89)
90. Como muestra *vid*. OLSTER, D.M.; *The Politics of Usurpation in the Seventh Century: Rhetoric and Revolution in Byzantium,* Ámsterdam 1993, pp. 49-65; SOTO CHICA, J.; *Bizantinos, Sasánidas y Musulmanes...*, *cit*., pp. 591-594. [↑](#footnote-ref-90)
91. Tal y como lo demuestran los disturbios acaecidos en Constantinopla durante el invierno de ese mismo año (602), así como el apoyo tanto del Patriara Ecuménico como de parte de las facciones circenses y el pueblo durante su llegada y coronación. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 9, 7-10; *Chron*. *Pasch*., s.a. 602; Theoph., A.M. 6094. [↑](#footnote-ref-91)
92. Fundamentalmente el Papado, con quienes las relaciones fueron cordiales desde el principio. Gregorio I Magno (590-604) otorgó un distinguido tratamiento a las imágenes imperiales en Roma (Greg. Magn., *Reg*. *Epist*. XIII, 31; 33; 38; 39) y, posteriormente, durante los pontificados de Bonifacio III (607) y IV (608-615), Focas restableció primero la primacía ecuménica de Roma sobre Constantinopla (*Lib*. *Pont*. 68, 1) y más tarde, en 608, realizó un importante donativo a la iglesia del Panteón (*Lib*. *Pont*. 69, 2), que probablemente se manifestó en la erección de la conocida como Columna de Focas en el Foro. [↑](#footnote-ref-92)
93. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VIII, 15, 1; *Chron*. *Pasch*., s.a. 602; Theoph., A.M. 6099. [↑](#footnote-ref-93)
94. *Vid*. *Chron*. *Pasch*., s.a. 602; Theoph., A.M. 6098. En relación a los mismos, respectivamente, *vid*. *supra*., p. 18, n. 41; p. 18, n. 46. [↑](#footnote-ref-94)
95. También mencionado anteriormente. *Vid*. *supra*., p. 18, n. 42. [↑](#footnote-ref-95)
96. Circunstancia que según el historiador de origen italiano Pablo Diácono se produjo como consecuencia de haber servido previamente bajo las órdenes de Focas como *strator*. *Vid*. Paul. Diac., *Hist*. *Lang*. IV, 26. [↑](#footnote-ref-96)
97. *Vid*. *supra*., p. 21, n. 57. [↑](#footnote-ref-97)
98. *Vid*. Theoph., A.M. 6096. Para la fecha y condiciones *vid*. FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., p. 352, n. 32. [↑](#footnote-ref-98)
99. Para su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-B, *sub*. Narses (10), pp. 933-935. [↑](#footnote-ref-99)
100. En relación a su desarrollo e implicaciones, como muestra, *vid*. KAEGI, W.E.; *Byzantine Military...*, *cit*., pp. 140-141; OLSTER, D.M.; *The Politics...*, *cit*., pp. 92-93; GREATREX, G.B. y LIEU, S.N.C.; *The Roman Eastern Frontier*..., *cit*., pp. 183-184. [↑](#footnote-ref-100)
101. Según el testimonio de Teófanes (Theoph., A.M. 6099), el emperador montó el cólera al observar durante la celebración de las carreras de cuadrigas en el hipódromo que las coronas de laurel de las imágenes de su hija y yerno lucían esplendorosas mientras que tanto la suya como la de su esposa estaban marchitas, amenazando con decapitar *in situ* tanto a los recién casados como a los líderes de los *demoi*, si bien hubo de ceder ante los ruegos de su esposa y la presión popular. [↑](#footnote-ref-101)
102. En relación al mismo *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-A, *sub*. Heraclius (3), pp. 584-586. [↑](#footnote-ref-102)
103. Para su figura *vid*. *PLRE*, *cit*., vol. III-A, *sub*. Heraclius (4), pp. 586-588. [↑](#footnote-ref-103)
104. *Vid*. Nikeph., *Brev*. 1; Theoph., A.M. 6100. [↑](#footnote-ref-104)
105. *Vid*. Theoph. A.M. 6101. [↑](#footnote-ref-105)
106. *Vid*. *Chron*. *Pasch*., s.a. 610; Iohan. Nik., CIX, 26-29; Nikeph., *Brev*. 1; Theoph., A.M. 6102. [↑](#footnote-ref-106)
107. *Vid*. *Chron*. *Pasch*., s.a. 610; Iohan. Nik., CX, 3-8; Nikeph., *Brev*. 1. [↑](#footnote-ref-107)
108. Para más detalles sobre el mismo, como muestra, *vid*. OLSTER, D.M.; *The Politics...*, *cit*., pp. 130-138; KAEGI, W.E.; Heraclius. Emperor of Byzantium, Cambridge 2003, pp. 48-57; SOTO CHICA, J.; *Bizantinos, Sasánidas y Musulmanes...*, *cit*., pp. 624-625. [↑](#footnote-ref-108)
109. Al respecto *vid*. *ID.* «L’*interdictio* *aqua et igni* et la *deportatio* sous le Haut-Empire romain (ètude juridique et lexicale)», en *Exil et relégation. Les tribulations du sage et du saint durant l’Antiguité romaine et chrétienne (Ier-VIe s. ap. J.-C.). Actes du colloque organicé par le Centre Jean-Charles Picard, Université de Paris XII-Val de Marne (17-18 juin 2007)*, París 2008, p. 47. [↑](#footnote-ref-109)
110. *Vid*. KELLY, G.; *A History of Exile in the Roman Republic*, Cambridge 2006, p. 17. [↑](#footnote-ref-110)
111. Para más detalles, entre otros, *vid*. *ID*.; *A History of Exile...*, *cit*., pp. 18-19; 25-39. [↑](#footnote-ref-111)
112. El debate continúa siendo candente entre los romanistas, existiendo opiniones tanto a favor como en contra. Como muestra *vid*. *Id*. *ID*.; *A History of Exile...*, *cit*., p. 45; BUENO DELGADO, J.A., «La condición social del reo como factor determinante de la pena de exilio», en *Movilidad forzada entre la Antigüedad Clásica y Tardía*, Alcalá de Henares 2015, pp. 51-74 -contrarios a la hipótesis de la pérdida-; *contra*. ZAERA GARCÍA, A.B.; «El exilio y el *aqua et igni interdictio* en la República», en *Movilidad forzada entre la Antigüedad Clásica y Tardía*, Alcalá de Henares 2015, pp. 11-28 -favorable-. [↑](#footnote-ref-112)
113. La opinión de los especialistas en este punto se encuentra igualmente dividida. Para más detalles, como muestra, *vid*. KELLY, G; *A History of Exile...*, *cit*., pp. 39-45, con notas y bibliografía. [↑](#footnote-ref-113)
114. Según la opinión de los juristas imperiales. Al respecto *vid*. GRASMÜCK, L.E.L.; *Exilium, Untersuchungen zur Verbannung in der Antiken*, Padeborn 1978, pp. 104-108; CRIFÒ, G.; «*Exilica causa, quae adversus exulem agitur*. Problemi dell’*aqua* *et igni interdictio*», en *Du châtiment dans la cité, supplices corporels et peine de mort dans le monde Antique: table ronde (9-11 nov. 1982)*, Roma 1984, pp. 490-491. [↑](#footnote-ref-114)
115. *Vid*. VALLEJO GIRVÉS, M.; «*In insulam deportatio* en el siglo IV d.C. Aproximación a su comprensión a través de las causas, personas y lugares», *Polis* 3 (1991), pp. 153-154. [↑](#footnote-ref-115)
116. *Vid*. KELLY, G; *A History of Exile...*, *cit*., p. 45. [↑](#footnote-ref-116)
117. *Vid*. RIVIÈRE, Y.; «L’*interdictio* *aqua et igni*...», *cit*., p. 48. [↑](#footnote-ref-117)
118. Al respecto *vid*. WASHBURN, D.A.; *Banishment in the Later Roman Empire, 284-476 C.E.*, Nueva York 2013, p. 17. [↑](#footnote-ref-118)
119. *Vid*. RIVIÈRE, Y.; «L’*interdictio* *aqua et igni*...», *cit*., p. 48; WASHBURN, D.A.; *Banishment in the Later Roman Empire...*, *cit*., p. 19. [↑](#footnote-ref-119)
120. *Vid*. VALLEJO GIRVÉS, M.; «*In insulam deportatio*...», *cit*., p. 154. [↑](#footnote-ref-120)
121. *Vid*. *ID.* «*In insulam deportatio*...», *cit*., p. 154; RIVIÈRE, Y.; «L’*interdictio* *aqua et igni*...», *cit*., p. 48; WASHBURN, D.A.; *Banishment in the Later Roman Empire...*, *cit*., pp. 19-20. [↑](#footnote-ref-121)
122. *Vid*. DELMAIRE, R. ; «Exil, relegation, deportation dans la legislation du Bas-Empire», en *Exil et relégation. Les tribulations du sage et du saint durant l’Antiguité romaine et chrétienne (Ier-VIe s. ap. J.-C.). Actes du colloque organicé par le Centre Jean-Charles Picard, Université de Paris XII-Val de Marne (17-18 juin 2007)*, París 2008, p. 115. [↑](#footnote-ref-122)
123. *Vid*. *ID*.; «Exil, relegation, deportation…», *cit*., pp. 115-132. [↑](#footnote-ref-123)
124. *CTh* 7. 18. 8. [↑](#footnote-ref-124)
125. *CTh* 9. 26. 1; 10. 24. 2; 13. 5. 34; 16. 2. 40; 16. 5. 58. [↑](#footnote-ref-125)
126. *CTh* 15. 8. 2. [↑](#footnote-ref-126)
127. *Vid*. DELMAIRE, R.; «Exil, relegation, deportation…», *cit*., pp. 116-119. [↑](#footnote-ref-127)
128. Para más detalles sobre esta categoría específica y su evolución *vid*. VALLEJO GIRVÉS, M.; «*In insulam deportatio*...», *cit*., pp. 153-168. [↑](#footnote-ref-128)
129. Al respecto *vid*. DELMAIRE, R.; «Exil, relegation, deportation…», *cit*., pp. 119-121. [↑](#footnote-ref-129)
130. *Vid*. *CTh* 9. 21. 1-2; 9. 23. 1; 10. 24. 2. [↑](#footnote-ref-130)
131. *Vid*. *CTh* 16. 2. 35; 16. 4. 3; 16. 5. 21; 16. 5. 36; 16. 5. 52; 16. 5. 54; 16. 5. 58; 16. 5. 65; 16. 6. 4; 16. 6. 6; 16. 8. 26; 16. 10. 23; 16. 10. 24. [↑](#footnote-ref-131)
132. *Vid*. *CTh* 6. 30. 16; 17; 8. 5. 4. [↑](#footnote-ref-132)
133. *Vid*. *CTh* 9. 26. 1. [↑](#footnote-ref-133)
134. *Vid*. *CTh* 7. 12. 1; 7. 18. 8. [↑](#footnote-ref-134)
135. *Vid*. *CTh* 9. 16. 1-3. [↑](#footnote-ref-135)
136. *Cod*. 11. 51. 7. *Vid*. DELMAIRE, R.; «Exil, relegation, deportation…», *cit*., pp. 121-122. [↑](#footnote-ref-136)
137. *Nov*. 134. 12. *Vid*. DELMAIRE, R.; «Exil, relegation, deportation…», *cit*., pp. 123-124. [↑](#footnote-ref-137)
138. BLANCH NOUGUÉS, J.M.; «Una visión histórica y jurídica sobre el ejército romano», *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* XLIV (2011), pp. 29-48. [↑](#footnote-ref-138)
139. BRAND, C.E.; *Roman Military Law*, Austin 1968, pp. VII-VIII. [↑](#footnote-ref-139)
140. *ID*.; *Roman Military Law*, *cit*., pp. XV-XVI. [↑](#footnote-ref-140)
141. Existe la posibilidad que dichas disposiciones fuesen compiladas por Sexto Rufo Festo, historiador del siglo IV. Para seguir el debate *vid*. *ID*.; *Roman Military Law*, *cit*., pp. 129-144, con notas y referencias. [↑](#footnote-ref-141)
142. Si bien no de manera voluntaria, tal y como ocurría en la República. Al respecto, y en detalle, *vid*. KELLY, G; *A History of Exile...*, *cit*., pp. 17-69. [↑](#footnote-ref-142)
143. *De militibus ex quacumque causa militiam amittentibus.* [↑](#footnote-ref-143)
144. *De pacis perturbatore*. [↑](#footnote-ref-144)
145. *De militibus, qui in vino et ebrietate labuntur atque peccant*. [↑](#footnote-ref-145)
146. *Si quis filium suum belli tempore subtraxerit militiae*. [↑](#footnote-ref-146)
147. *De militibus destinatis ad palatii custodiam*. [↑](#footnote-ref-147)
148. *De militibus personas custodientibus et per negligentiam eas amittentibus*. [↑](#footnote-ref-148)
149. *De erogatione militaris annonae.* [↑](#footnote-ref-149)
150. *De metatis et epidemeticis.* [↑](#footnote-ref-150)
151. *De salgamo hospitibus non praebendo.* [↑](#footnote-ref-151)
152. *De desertoribus et occultatoribus eorum.* [↑](#footnote-ref-152)
153. Para su figura *vid*. *supra*., p. 24, n. 65. [↑](#footnote-ref-153)
154. Sobre el mismo *vid*. *supra*., p. 18, n. 41. [↑](#footnote-ref-154)
155. Al respecto *vid*. *supra*., p. 24, n. 63. [↑](#footnote-ref-155)
156. En relación al mismo *vid*. *supra*., p. 18, n. 42. [↑](#footnote-ref-156)
157. En relación a la importancia de los excubitores, mencionados con anterioridad y que constituían en estos momentos no solo un mero cuerpo de guardia palatina sino también una fuerza de combate de élite encargada igualmente de delicadas misiones de inteligencia y diplomacia. Sobre su creación y organización *vid*. HALDON, J.F.; *Byzantine Praetorians: an administrative, institutional and social survey of the Opsikion and tagmata, c.500-900*, Bonn 1984, esp. 135-139. Para el desempeño de «misiones especiales» *vid*. FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 446-450. [↑](#footnote-ref-157)
158. Concretamente desde *ca*. 584 hasta *ca*. 602. *Vid*. Iohan. Eph., *HE* III, 5, 18; *Chron*. *Pasch*., s.a. 603; Theoph., A.M. 6086. [↑](#footnote-ref-158)
159. *Vid*. *supra*., pp. 17-20. [↑](#footnote-ref-159)
160. *Vid*. Evagr., *HE* VI, 15; Theoph. Simm., *Hist*. III, 5, 16; Theoph., A.M. 6080. [↑](#footnote-ref-160)
161. *Vid*. Seb., 31. [↑](#footnote-ref-161)
162. *Vid*. Iohan. Ant., *Fr*. 218. d; *Chron*. *Pasch*., s.a. 603; Theoph., A.M. 6098. [↑](#footnote-ref-162)
163. *Vid*. Mich. Syr., X, 25; *Chron*. *1234*, 84. [↑](#footnote-ref-163)
164. *Vid*. *Chron*. *Pasch*., s.a. 612; Nikeph., *Brev*. 7. [↑](#footnote-ref-164)
165. *Vid*. Nikeph., *Brev*. 7. [↑](#footnote-ref-165)
166. Es por ello que, tal y como señalamos en el epígrafe primero, algunos autores le hayan atribuido la composición del Strategikon. Por lo que respecta a sus rasgos y aptitudes militares *vid*. Evagr., *HE* VI, 4; Theoph. Simm., *Hist*. I, 13, 2; 14, 2-4. [↑](#footnote-ref-166)
167. Concretamente en la primavera del 588. Sobre su nombramiento *vid*. Evagr., *HE* VI, 4; Theoph. Simm., *Hist*. III, 1, 1; Theoph., A.M. 6079. [↑](#footnote-ref-167)
168. En relación al ya reiteradamente aludido motín de Pascua *vid*. *supra*., pp. 17-20. [↑](#footnote-ref-168)
169. *Vid*. Theoph. Simm., *Hist*. VI, 4, 7; 5, 12-15; Theoph., A.M. 6084; Mich. Syr., X, 21. Para la fecha, entre otros, *vid*. FERNÁNDEZ DELGADO, A.; *De Re Diplomatica...*, *cit*., pp. 322-323. [↑](#footnote-ref-169)
170. Un logro por el que incluso fue felicitado por el Papa. Al respecto *vid*. Iohan. Ant., *Fr*. 218. D; Greg. Magn., *Reg*. *Epist*. III, 51; Paul. Diac., *Hist*. *Lang*. IV, 26; Theoph., A.M. 6099. [↑](#footnote-ref-170)
171. *Vid*. Seb., 31. [↑](#footnote-ref-171)
172. *Vid*. *supra*., p. 34, n. 96. [↑](#footnote-ref-172)
173. Como sucesor, una vez más, de Filípico en el cargo. *Vid*. Theoph., A.M. 6095. [↑](#footnote-ref-173)
174. *Vid*. *supra*., pp. 35-36, n. 101. [↑](#footnote-ref-174)
175. *Vid*. *supra*., p. 36. [↑](#footnote-ref-175)
176. *Vid*. Nikeph., *Brev*. 4. [↑](#footnote-ref-176)
177. *Vid*. *Chron*. *Pasch*., s.a. 610; Iohan. Nik., CIX, 26-29; Nikeph., *Brev*. 1; Theoph., A.M. 6102. [↑](#footnote-ref-177)
178. *Vid*. Nikeph., *Brev*. 5. [↑](#footnote-ref-178)
179. *Vid*. Seb. 33, 112; Nikeph., *Brev*. 6. [↑](#footnote-ref-179)
180. *Vid*. Nikeph., *Brev*. 6. [↑](#footnote-ref-180)
181. El 5 de diciembre del año 612. *Vid*. *Chron*. *Pasch*. a. 612. [↑](#footnote-ref-181)
182. *Vid*. Nikeph., *Brev*. 6. [↑](#footnote-ref-182)
183. *Vid*. Evagr., *HE* VI, 4; Mich. Syr., X, 21. [↑](#footnote-ref-183)